

CONTENIDO

Dictámenes negativos

- 2** De la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley del Seguro Social
- 25** De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- 41** De la Comisión de Educación, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona la III al artículo 30 de la Ley General de Educación
- 73** De la Comisión de Educación, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior
- 101** De la Comisión de Educación, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso c) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación
- 127** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo
- 147** De la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- 167** De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Anexo IX-1

Jueves 28 de abril



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PERTENECIENTE A LA LXIV LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por las que se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley del Seguro Social.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 286, 287 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen basándose en la siguiente.

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.



I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión LXIV Legislatura, celebrada el 18 de junio de 2019, el Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley del Seguro Social.

En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha iniciativa a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura para su estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente, asignándole el número de expediente 3201.

2. La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura dictaminó la iniciativa mencionada de manera positiva, siendo aprobada en la 13ª reunión ordinaria celebrada el 4 de diciembre del año 2019. Ese mismo día se turnó a la Mesa Directiva para su aprobación en el pleno de la H. Cámara de Diputados.
3. El pasado 14 de octubre del año 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 146, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como de conformidad con el acuerdo relativo a la integración de las comisiones de la LXV Legislatura aprobado por el Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, se declaró formalmente instalada la Comisión de Seguridad Social que funcionará durante la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados
4. El 25 de octubre del 2021 la Comisión de Seguridad Social, recibió con número de identificación DGPL65-II-5-107 y con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley de Seguridad Social.
5. Con fecha 10 de noviembre del 2021, esta Comisión en su Segunda Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo respecto de los dictámenes devueltos en calidad de proyectos por la Mesa Directiva en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en donde se determinó redictaminar las iniciativas atinentes.



II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- La iniciativa en estudio tiene por objeto reformar el artículo 190 de la Ley del Seguro Social. Propone que el trabajador con sesenta y cinco años de edad que cuente con los requisitos para ejercer el derecho inmediato a disfrutar de la pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más, tendrá derecho a solicitar simultáneamente ante la institución de crédito a la vivienda, o entidad financiera autorizada que lleve su cuenta individual de ahorro para el retiro, la devolución de la totalidad las cantidades de sus aportaciones existentes en las subcuentas que la integran, los fondos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vivienda”.

SEGUNDO.- El proponente inicia señalando que el artículo 123 de nuestra Carta Magna establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”; en ese tenor, en nuestro país año con año miles de personas ejercen dicho derecho integrándose al sector productivo y en consecuencia se conforma una relación obrero-patronal en la cual además de conformarse una cadena de derechos individuales o colectivos de trabajo, nace un vínculo del orden de seguridad social.

TERCERO.- El iniciador explica que los trabajadores en nuestro país son el pilar fundamental de la riqueza como factor indispensable de generación del producto interno bruto, que exigen, de acuerdo a los artículos 154, 159 fracción I, y 190 de la Ley del Seguro Social, su obligatoria incorporación a los servicios en los cuales se genera una relación adicional no solo entre trabajadores y patrones, sino frente al mismo organismo del Estado, del cual se advierte que, para que el trabajador pueda aspirar a contar con un futuro, tras concluir su edad idónea para ejercer la oportunidad de obtener los beneficios de alguna pensión como adulto mayor conforme las semanas acumuladas de cotización, debe observar lo dispuesto en la ley.

CUARTO.- En este orden de ideas, el proponente continua afirmando que, ante la premisa de que la mujer u hombre trabajador, que opta por el unilateral camino de ejercer su derecho, en la etapa previa al retiro de la vida laboral a efecto de alcanzar el ejercicio del derecho de la devolución de los recursos de la subcuenta conformada en su esquema de cotizaciones formada por la incorporación de la cuota obrero-patronal sea por los casos de aspirante a obtener la pensión de retiro, cesantía en



edad avanzada, y vejez; la legislación le impone el deber genérico de contar con un mínimo de sesenta años o más para poder alcanzar:

1. El retiro del saldo de su cuenta individual en una sola exhibición; o
2. En caso de no reunir el número mínimo de cotizaciones semanales solicitada para alguno de los casos de aspirar a alcanzar el pago de alguna pensión al concluir su vida laboral;
3. Cumplir la disposición de continuar cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social hasta cubrir un total de mil 250 semanas necesarias para que alcance el beneficio de la pensión de cesantía en edad avanzada.

QUINTO.- El proponente señala que es necesario valorar al respecto y a la luz de los correlativos 40 y 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dispositivos vinculados con los artículos invocados en primer término, se desprende que la devolución de los recursos de la subcuenta de vivienda se condicionan a que el trabajador obtenga una pensión y no haya recibido un crédito para vivienda, o bien a que el trabajador tenga sesenta años o más.

En dicho supuesto, si el trabajador manifiesta que no ha recibido una pensión y que al momento cuenta con una edad menor al mínimo de los sesenta años, no tendrá derecho a la devolución de los recursos de las subcuentas mencionadas.

SEXTO.- Continúa afirmando que, dicha situación se ha convertido en un gran reto ya que son millones de personas que viven al día, que ven en esa alternativa de obtener la devolución de sus recursos una fuente de sobrevivencia, que considera no es humano, justo o admisible que deban sufrir los estragos hasta del orden alimentario agravado en gran proporción ante la falta de solvencia como fuente de sostenimiento.

Expresa que la problemática antes expuesta es resultado de los obstáculos que se señalan en la propia legislación por ello y derivado de la urgencia del tema el promovente plantea adicionar un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley del Seguro Social, en siguientes términos:



Ley del Seguro Social	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 190.- El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento de la pensión garantizada, que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley</p> <p>[Sin correlativo]</p>	<p>Artículo 190.- [Sin modificación]</p> <p>El trabajador con sesenta y cinco años de edad que cuente con los requisitos para ejercer el derecho inmediato a disfrutar de la pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más, en los términos de esta Ley tendrá derecho a solicitar simultáneamente ante la institución de crédito a la vivienda, o entidad financiera autorizada que lleve su cuenta individual de ahorro para el retiro, la devolución de la totalidad las cantidades de sus aportaciones existentes en las subcuentas que la integran, los fondos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vivienda.</p>

III. CONSIDERACIONES



La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 286, 287 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideró que es competente para conocer del asunto del que se trata.

Esta Comisión Dictaminadora tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas a favor de los derechos humanos de las personas, así como algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos de seguridad social consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

Por ello, es que esta dictaminadora elabora el presente de dictamen con las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora reconocemos la problemática planteada por el diputado promovente de la iniciativa, al plantear la necesidad de flexibilizar el marco normativo a fin de facilitar a las personas trabajadoras pensionadas la devolución de sus aportaciones en materia de ahorro para el retiro y vivienda.

SEGUNDA.- El artículo 190 de la Ley del Seguro Social señala el derecho que tiene una persona trabajadora o beneficiaria para disponer de los recursos de su cuenta individual, cuando adquiere al derecho a una pensión derivado de un plan privado de pensiones.



Este plan privado de pensiones debe estar registrado ante la CONSAR, es decir, debe tener la suficiencia financiera para garantizar los derechos de todos los trabajadores que se encuentren inscritos en el plan privado de pensiones; y es por ello, que se le permite a los trabajadores incorporar estos recursos para incrementar su pensión o bien retirarse anticipadamente si la pensión es superior a la mínima garantizada.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo estipulado tanto en el artículo 82 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro como en la CIRCULAR CONSAR 18-2, *“Reglas Generales que establecen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social”*, establece como requisito entre otro, contar con las sumas de dinero que permitan la financiación del plan de pensiones.

Los trabajadores del IMSS no pueden ser considerados en este supuesto, ya que el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo que el IMSS ostenta con sus trabajadores, no está registrado en la CONSAR, al no cumplir con el requisito señalado, toda vez que el Régimen de Jubilaciones y Pensiones es un esquema complementario de la Ley del Seguro Social. Es decir, considera como base una pensión por Ley del Seguro Social y un complemento que paga el IMSS en su calidad de patrón.

Por lo tanto, al considerarse una pensión jubilatoria proveniente del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, un complemento a la prestación que contempla la Ley del Seguro Social, particularmente la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, los recursos de la cuenta individual siguen la misma suerte que de cualquier persona trabajadora que adquiere una pensión en términos de la Ley de Seguro Social de 1973.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo Décimo Tercero transitorio de la Ley del Seguro Social vigente, los trabajadores asegurados al IMSS que adquieren una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o por Vejez, así como los trabajadores IMSS que adquieren una pensión jubilatoria en términos del Régimen



de Jubilaciones y Pensiones, obtienen el derecho a disponer de los recursos de la subcuenta de Retiro; y por lo que respecta a los recursos de las subcuentas de Cesantía en Edad Avanzada y de Vejez, éstos son transferidos al Gobierno Federal para el financiamiento de la pensión.

Por lo tanto, la transferencia de recursos al Gobierno Federal que realizan las AFORES financian las pensiones que paga el propio Gobierno Federal a través del IMSS en su calidad en ente la persona aseguradora y de patrón.

TERCERA.- En lo que respecta a la generación afiliada al IMSS después del 1º de julio de 1997, ésta pertenece a la población cubierta bajo un esquema pensionario de cuentas individuales, en el cual con lo acumulado en la cuenta individual de cada trabajador, al final de su vida laboral, se contrata la pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez; para el caso de incapacidad total o permanente parcial por el 50 por ciento o más, la pensión que se contrata es cubierta en parte con los recursos acumulados en la cuenta individual de los trabajadores. Por lo tanto, el efecto de regresar a los trabajadores el total del monto en su cuenta individual, sí generaría un impacto presupuestario importante, en tanto que, el Gobierno Federal garantiza una pensión mínima.

CUARTA.- Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que de conformidad con el Régimen de Jubilaciones y Pensiones derivado del contrato colectivo de trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, la jubilación por años de servicio se otorga a los trabajadores en su doble carácter de asegurados y trabajadores del instituto, y su cuantía se integra con el importe de la pensión de vejez que se cubre en términos de la Ley del Seguro Social, mientras el complemento, conforme lo establece el propio régimen, de lo que deriva que la jubilación es una prestación de carácter contractual, únicamente por lo que se refiere a dicho complemento y, por ende, los recursos relativos al rubro de cesantía en edad avanzada y vejez acumulados en la cuenta individual de dichos trabajadores, deben aplicarse para pagar la pensión de jubilación hasta por el monto que corresponda a la aludida pensión de vejez, la cual debe cubrirse por el Gobierno Federal, en términos del artículo duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social, quedando a cargo del instituto pagar, en su carácter de patrón, únicamente la



diferencia entre dicho monto y el que resulte conforme al Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Lo anterior encuentra sustento en el criterio de interpretación contenido en la jurisprudencia 2a./J. 185/2008 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 277 del Tomo XXVIII, diciembre de 2008, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dispone:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SUS TRABAJADORES JUBILADOS POR AÑOS DE SERVICIOS CONFORME AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, NO TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS RELATIVOS AL RUBRO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ ACUMULADOS EN SU CUENTA INDIVIDUAL.- De conformidad con el Régimen de Jubilaciones y Pensiones derivado del contrato colectivo de trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, la jubilación por años de servicio se otorga a los trabajadores en su doble carácter de asegurados y trabajadores del instituto, y su cuantía se integra con el importe de la pensión de vejez que se cubre en términos de la Ley del Seguro Social, mientras el complemento conforme establece el propio régimen, de lo que deriva que la jubilación es una prestación de carácter contractual, únicamente por lo que se refiere a dicho complemento y, por ende, los recursos relativos al rubro de cesantía en edad avanzada y vejez acumulados en la cuenta individual de dichos trabajadores, deben aplicarse para pagar la pensión de jubilación hasta por el monto que corresponda a la aludida pensión de vejez, la cual debe cubrirse por el Gobierno Federal en términos del artículo duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social, quedando a cargo del instituto pagar, en su carácter de patrón, únicamente la diferencia entre dicho monto y el que resulte conforme al Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Por ello, aun cuando el artículo 190 de la Ley del Seguro Social en vigor establece que los trabajadores que tengan derecho a gozar de una pensión proveniente de un plan establecido por su patrón o derivado de un contrato colectivo de trabajo, autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, tendrán derecho a disponer de los recursos acumulados en su cuenta individual en una sola exhibición, incluyendo los relativos al rubro de cesantía en edad avanzada y vejez; no debe soslayarse que el artículo 24 del citado



ordenamiento legal autoriza a los patrones a descontar del importe de las prestaciones que debe cubrir, la cuantía correspondiente a las de la misma naturaleza que deben otorgarse conforme a la ley, motivo por el cual, la devolución de los recursos de que se habla está condicionada a que los mismos no se apliquen para pagar la pensión de que se trata, lo que en el caso, no sucede. Correlativamente, el hecho de que conforme a lo dispuesto en el artículo 286 K de la Ley del Seguro Social en vigor a partir del 12 de agosto de 2004, el instituto no puede destinar recursos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social para financiar la Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, no implica que los trabajadores del instituto que se jubilen con posterioridad a esa fecha tengan derecho a que se les devuelvan los recursos acumulados en la subcuenta de cesantía y vejez de su cuenta individual, pues con independencia de la fecha en que ello acontezca, tales recursos se aplican para el pago de la pensión respectiva en los términos antes apuntados. Lo anterior en la inteligencia de que respecto de los trabajadores que ingresen a laborar al instituto una vez terminado el proceso de contratación pactado en el Convenio celebrado entre éste y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social el 14 de octubre de 2004, se establece un nuevo esquema de jubilaciones y pensiones conforme a la Ley del Seguro Social, donde se incluyen aportaciones adicionales que aquéllos realicen (una inicial del 7% del salario base consignado en el RJP que se incrementará en un punto porcentual cada año hasta llegar al 15%, otra del mismo porcentaje del fondo de ahorro que anualmente les paga el instituto y otra del 25% de los incentivos que obtengan conforme al programa acordado por el instituto y su sindicato), las cuales se depositarán en la subcuenta de 'aportaciones complementarias de retiro' y tendrán por objeto mejorar sus condiciones de retiro, ya que al cumplir los requisitos legales para jubilarse o pensionarse, podrán disponer de los recursos acumulados en dicha subcuenta para incrementar el monto de su pensión (que se cubrirá con los recursos acumulados en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez), o bien, retirarlos en una sola exhibición."

QUINTA.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria, se solicitó un estudio de impacto



presupuestal al Centro de Estudio de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, que concluye que la eventual aprobación de la iniciativa motivo del presente dictamen, **SÍ GENERARÍA UN IMPACTO PRESUPUESTAL**, no cuantificado debido a la diversidad de variables existentes.

Actualmente existen dos esquemas pensionarios vigentes para los cotizantes del IMSS a los cuales pueden acceder en función de si fueron afiliados a éste hasta antes del 1º de julio de 1997 o si se afiliaron después de esta fecha y que pueden tener préstamos de vivienda o no.

De acuerdo a lo señalado en el artículo Noveno transitorio de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las personas trabajadoras que fueron afiliadas al IMSS hasta el 30 de junio de 1997, tienen derecho de retirar en una sola exhibición los recursos que se hayan acumulado hasta esa fecha en las subcuentas del seguro de retiro y del Fondo Nacional de la Vivienda, así como los recursos correspondientes al ramo de retiro que se hayan acumulado en la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vigente a partir del 1º de julio de 1997, incluyendo los rendimientos. Los recursos acumulados en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, posteriores a esa fecha, serán entregados al Gobierno Federal ya que éste quedó a cargo de cubrir las pensiones generadas por esa población.

Asimismo, en la reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicada en el Diario Oficial el 12 de enero de 2012, hace la misma precisión en cuanto a la devolución de los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda.

Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente documento legislativo, esta Comisión dictaminadora concluye que la iniciativa propuesta no es de aprobarse. Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Social somete a consideración del pleno de la misma el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz del Grupo parlamentario de MORENA, perteneciente a la LXIV Legislatura de esta Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Archívese los expedientes relativos como asuntos total y definitivamente concluidos.

En términos del artículo 180, numerales 3 y 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, infórmese al proponente y envíese a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de la publicación de su encabezado en la Gaceta y en el sitio electrónico de la Cámara de Diputados.

En términos del artículo 180, numeral 2, fracción II, envíese a la Mesa Directiva para los efectos del segundo punto del presente acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 diciembre del 2021.

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL**

LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Proyecto de dictamen al Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 190 de la Ley del Seguro Social.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	29D81C8A6EAB71831BA605C9C8943 78B99241E7E8A808FF1DCDF7FEC2F 4DDE3EB483800E033246B2DF7D586 1D68B22D02EAEC071775784A112A6 18D2C2E91258
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	5F1B39C6511DC752A448D72E445C2 D3BF68645E3223252A29DDBFE7D8A 46249DB15B14B98C22ED2831134149 66ADB91CA660A65CA302A091FDFD 16156D2A56C0
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	47413A16076FA2DD045A6D65792457 1CC48E06C78D4F51E4FE79937882C 7C02B3FE76FDF43BD4235119703CD 1D3FA7B2A7003CAA21E35FC7A3CA 5744C95F3657
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	582B0D62F71C532B64C74FB87CCFA 67A1C3990C15C68B5F18595C6CE6E 4E5A77F5F7F006D1FCBF05D67B7F6 756AE5EEBF8F714227BF0AD0C5317 9DDB0D62CFE2

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Proyecto de dictamen al Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 190 de la Ley del Seguro Social.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

50EEAE34A02205872D7C0A39FCE42
B104733A4E756199FFEF513B3123F6
0F4A40832BD4B5EF063EED35A70BD
B7D4D0E6277989D5FA71D5758596D
EE331C73CBE



Bruno Blancas Mercado

(MORENA)

A favor

C2B65967FAFE96CB048D3970876E0
58E94F352AA8BEA5D2E28E35D5ED
E18D544CABD95B3ACA62361EDE5B
CD28DB8FAE4749FFBB1D4F7D5E25
2D6926F9EEA569A



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

Ausentes

A63F0C4E0A641FA533909A15D3975
4CC7306ECE9229BBD166F24E52258
73C8614502D490D28062205376551E
DF601A6A61A214DE47BF020E75DE6
E34C420F8CB



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

Ausentes

A7E698D86CAB51BA5E1A98C11CA9
3536C1D0D546DB36E7D12385AD1B5
A9BCDCF2F93C224287A6FEE400241
E56C5D69030B6F6AD55F012ED5B46
752D92A16B8FE



Carmen Rocio González Alonso

(PAN)

Ausentes

FCFAFC82FD412AC5E1F69CBCAFE9
BD3F8FBB6673ADCF82609FAAFF6F
4FBC8EDC39B5BF6B0325B501503C
A4BC3A69137401ACB83BB7278C430
EA644D83AFD0774

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Proyecto de dictamen al Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 190 de la Ley del Seguro Social.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

Ausentes

242E658BCF84079F81F3526A9FE883
DD1ACA280AA106B068618BA76F3B
D73B873253ED0FDC45420964B0896
605AAF88AD3DD63EF9A8FA73EE24
4A74C2AAD685B



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

C141A6662CA8996C05CEDE2D0C22
34DE5430107B7F0A5AB4AE72E04E6
82428C067C9784EE945CA636A3F6D
8C25DA8A8A1A6DA2478D2E6E70944
B63A93A56FC31



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

43356AB67466640DF80B327DA669A8
5856F02CF3D80F4E8A472F93068B76
5085FA901FBFF3BBD9A07C6489EC
DCFB3A1413FA78F8F79652DD4A3B9
0B0EA8FE577



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

0ABF844AF91C5ADD75E01554029E0
86CCD3973B232AA43DE3960A3FAB3
2BEB557C6BD98682851F8E3B816A6
6C111152119E752D61EAE867B13CB
7A900BE761EC



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

B0357C7BEF5F65D10E1973EFE0DB
C15684C9DEA80C9F59C7B4CC939F
5A7C81D3E7436771CF693DBDF919A
085512850F3ADDF603195848422C3D
08E4063955364

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL**
LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Proyecto de dictamen al Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 190 de la Ley del Seguro Social.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

FF280FFFA6A84AD48A52495FB011B
DBAA88E1FC3AF73EAC8CC53ED664
F0AB3CB7E5C767E0DA8CB176472C
F0771D05FA963D2B909C9AF763947
3871D95F03F563



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

820BF9F7EDC00DB30F1A7ABEBD3E
5602CC68EB7D3AAF7B9F2B92C18C
AD2F63FF4BDCF20F617B8233EA67A
B273521B701F05A62F538D7601CD6
BDCF26AA344800



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

A favor

D88CA0BA4AA90637DE8D4634E2CA
63BADADB9A0C2F8BB51EE916E2F3
496D3E15A98C909B587D3FC256711
BEBB8DBF5FB2C3E853BBA9B472B8
4B1A7EC05763913



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

161EB58ED61DE064EA5093800695E
7E5C8E6B0F26C0F20792BDE3FC86F
22108E9F8AA39231CFD48562484768
CB92C35227329A0B0AC4D58F683D8
3127FB2D925



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

060F04B7AB59CEA0D66373C345702
E06FFB81E64BC387D254C4C275C44
37FA7187BD616A0E41067733AB78E
B8EF4007E010289DDEB8E50FC97EA
7CC0BF2B2D57

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	Proyecto de dictamen al Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 190 de la Ley del Seguro Social.
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

	A favor	31C7A942E77E29F94963D3D0C2041 5FB25CE1C73A32A64CE86044BC721 52A8490867926A304D3359984BC90D FAF5409661A4DC06EE5DC32049134 C65EE914BD8
Santiago Torreblanca Engell (PAN)		
	A favor	8CF9EAA975D1EE0A2BCC105F08B4 4FB425FEAD49065D50A786BDF27F0 27FFE4B59447A181BFCCFB457B94A 052285509C511E1E886EDA5732DBC C1D8894F6075F
Sonia Rincon Chanona (MORENA)		
	A favor	6CA338932157CF04FC7C02655E2DA 64B299AB71D1ED9FCE18BB9C56917 1170E2F09FBDE547BB479D4F6851C A61DF59BE1D3A376716F1B4884FBC BBA012B5DBBD
Susana Cano González (MORENA)		
	A favor	B1CD9F6A55DC1764BEC3EBA76B79 E109A11074B3A4BB0B3BFFD489D60 A880BCED702A7E90581A781989817 543388B565082BCA4631CF42EA51A 6AAA042953393
Tereso Medina Ramirez (PRI)		
	Ausentes	BE122DA48F4397460C07E4AB7AA0E CA5E9F77886CD0D838CB451B4D6E D5921D6FEF7821F698EE2BB1216A4 634C4B01EBE6EA9A791DB3A87BC3 7E488DEB1F561C
Xavier González Ziri6n (PRI)		

Total 24



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Seguridad Social

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

miércoles, 1 de diciembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		3	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia por sistema 90D13C24A0C3106E C7956BB0EEBEAA43 37B94F9E7466AD41F 7C4440224B8080CE8 39F6589B9AFB16CB7 D9AE0ADEF9A66F57 C54BFD3834FBCFF6 1AD0E9B323B65	Asistencia por sistema 90D13C24A0C3106EC7 956BB0EEBEAA4337B 94F9E7466AD41F7C44 40224B8080CE839F65 89B9AFB16CB7D9AE0 ADEF9A66F57C54BFD 3834FBCFF61AD0E9B 323B65
	Éctor Jaime Ramírez Barba	Asistencia por sistema F76C2629134DD1386 0439E50529C0FFF36 7DE1482E7633B55F5 87C2B9C7692CEE8E CDFE436A530AB35D 076FB5B78C876D2E5 7C91FBCB0121D8B5 99B541F09D17	Asistencia por sistema F76C2629134DD13860 439E50529C0FFF367D E1482E7633B55F587C 2B9C7692CEE8ECDFE 436A530AB35D076FB5 B78C876D2E57C91FB CB0121D8B599B541F0 9D17
	Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Asistencia por sistema 3A4A1FE8466A72713 DCA103E97CB027EB 2E3763E008E427F08 6C01CDAEFF3C7AF4 EC1C6C2AC22110EB AAC1DE77FA55A19B 3FAB45AFDA9C01B3 28A11726C4FBB7	Asistencia por sistema 3A4A1FE8466A72713D CA103E97CB027EB2E 3763E008E427F086C0 1CDAEFF3C7AF4EC1C 6C2AC22110EBAAC1D E77FA55A19B3FAB45A FDA9C01B328A11726C 4FBB7
	Angélica Ivonne Cisneros Luján	Asistencia de viva voz 6906863AB1EEF2518 ED8A770B246AB4509 187FB2B16B7CFDB7 232EED97C6E914AB 4AD9C7B56C82DE04 65EC454351E48A528 F2ADBDC1C236F1D 0446AAF67FD99	Asistencia de viva voz 6906863AB1EEF2518E D8A770B246AB450918 7FB2B16B7CFDB7232 EED97C6E914AB4AD9 C7B56C82DE0465EC4 54351E48A528F2ADB CA1C236F1D0446AAF 67FD99
	Bennelly Jacobeth Hernández Ruedas	Asistencia por sistema 05CA4BF58B2956E7C E60A2D0464543D82D 33621B52739E91C12 77F0CD58D152E4F2F 3D6DD04ACF1B10E1 0BF6F7F6F3576DFF6 29C1E82EA55800740 9D778D4924	Asistencia por sistema 05CA4BF58B2956E7C E60A2D0464543D82D3 3621B52739E91C1277 F0CD58D152E4F2F3D 6DD04ACF1B10E10BF 6F7F6F3576DFF629C1 E82EA558007409D778 D4924

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia por sistema 1F7CF6F2CC19DF36 B284D34D3FAFA0F35 26CF96356663292897 12FC079A26C5CD1B 3275293F8315EBD4E 9D64FA80DA170DF4 F17BED92BEE650CE C5D42BACD282	Asistencia por sistema 1F7CF6F2CC19DF36B 284D34D3FAFA0F3526 CF9635666329289712F C079A26C5CD1B32752 93F8315EBD4E9D64FA 80DA170DF4F17BED9 2BEE650CEC5D42BAC D282
	Bruno Blancas Mercado	Asistencia por sistema 2604AAEBB45A48013 8B45BF2009E9C79D3 525AFB8A168D54F75 08004DD87CEDCB86 07DDA0A2D89F4708F DDAF5CE04C4E5D78 FA1CAC0F067EB5E3 D67B2F70A103	Asistencia por sistema 2604AAEBB45A480138 B45BF2009E9C79D352 5AFB8A168D54F75080 04DD87CEDCB8607DD A0A2D89F4708FDDAF 5CE04C4E5D78FA1CA C0F067EB5E3D67B2F7 0A103
	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Inasistencia 0FF2A389F42D11E4 4B8B3FF54644BF07C 9980E5C20D98A2E1B DEF7A689BB78D24C 05DEDB5653D9072D 1FD4C10D74852FF7B E379C9336249C95AB 425A7215152	Inasistencia 0FF2A389F42D11E44 B8B3FF54644BF07C99 80E5C20D98A2E1BDE F7A689BB78D24C05D EDB5653D9072D1FD4 C10D74852FF7B379C 9336249C95AB425A72 15152
	Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Inasistencia 9F584DC346CFCA3D 22ADD543FA2E488E FEB2E53F066B803A6 2662CF8B34A137B11 2AD9022D5C1E6EC2 3134A58E265F6DB70 001463ECFACCEC196 0BE2D8FCE0B08	Inasistencia 9F584DC346CFCA3D2 2ADD543FA2E488EFE B2E53F066B803A6266 2CF8B34A137B112AD9 022D5C1E6EC23134A5 8E265F6DB70001463E CFACCEC1960BE2D8FC E0B08
	Carmen Rocío González Alonso	Asistencia por sistema F88787D0F299A1A04 132C86F0B0B0D3594 9510389D65B51666D 218E65F9A41DF9189 0930F3F6BAD52339D 9298AD4BF6A48E997 2B0930C2F5CA249E D53556B4BD	Asistencia por sistema F88787D0F299A1A041 32C86F0B0B0D359495 10389D65B51666D218 E65F9A41DF91890930 F3F6BAD52339D9298A D4BF6A48E9972B0930 C2F5CA249ED53556B4 BD
	Claudia Delgadillo González	Asistencia de viva voz B99F104B5B4CAD127 2860235D6B91705A5 B004C0564E1162319 4D57FEFEDA9D1A98 76A06CCB158E8B314 3496A31ECF19C8275 7D352D42C32BCE78 D44A3EB4616	Asistencia de viva voz B99F104B5B4CAD1272 860235D6B91705A5B0 04C0564E11623194D5 7FEFEDA9D1A9876A0 6CCB158E8B3143496A 31ECF19C82757D352D 42C32BCE78D44A3EB 4616



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Seguridad Social

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Legislatura LXV


Periodo Ordinario

Número:3

miércoles, 1 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	5F1D17254B5AA0FC1 1991E812979B6B38D 6A76307F8E29C7E0F 05A56448537E1F8B9 10BDAC19081C0AE1 0206CA1403E7AE46E 4517CFEDAA45BBF6 3D83220BED8	5F1D17254B5AA0FC11 991E812979B6B38D6A 76307F8E29C7E0F05A 56448537E1F8B910BD AC19081C0AE10206C A1403E7AE46E4517CF EDAA45BBF63D83220 BED8
Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle			
	Asistencia por sistema	DA89606A645EE5D97 9ECCB25DDB4DC8 C3FD5A273ACB8040 2EB62B07583881A23 4B20F2E0EE32633B5 46EF2B84613012B6D C11396BA79958AE1C 0EC83232AEA5	DA89606A645EE5D979 ECCB25DDB4DC8C3 FD5A273ACB80402EB 62B07583881A234B20 F2E0EE32633B546EF2 B84613012B6DC11396 BA79958AE1C0EC8323 2AEA5
Johana Montserrat Hernández Pérez			
	Asistencia por sistema	61E9E94F342EE50FA 2521DD225C13C1895 8881A7F04ACECCD7 AC66122590C310C74 50B0432C52EA8F24B 3F8D11F088BE8BEA1 F379B7FDD76CA9D9 41EB4069022	61E9E94F342EE50FA2 521DD225C13C189588 81A7F04ACECCD7AC6 6122590C310C7450B0 432C52EA8F24B3F8D1 1F088BE8BEA1F379B7 FDD76CA9D941EB406 9022
Lilia Aguilar Gil			
	Asistencia de viva voz	2635E4B8783C68F8D 062595420F9AB8AC8 85357A12C494CCE48 7948CD73986F4B876 D16601C29F3B45E05 18274B9819FFD0A16 A16F0AD0BAD7CE56 6B13C4323E	2635E4B8783C68F8D0 62595420F9AB8AC885 357A12C494CCE48794 8CD73986F4B876D166 01C29F3B45E0518274 B9819FFD0A16A16F0A D0BAD7CE566B13C43 23E
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado			
	Asistencia por sistema	09B6922CBB2236152 1225008972DA7249F A59D8622FA855FE6C CD641C1AF38345724 7415FE30A59941ECB 992672DB480885E86 45E349F69C934DC22 CD04ED38A	09B6922CBB22361521 225008972DA7249FA5 9D8622FA855FE6CCD 641C1AF383457247415 FE30A59941ECB99267 2DB480885E8645E349 F69C934DC22CD04ED 38A
Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			
	Asistencia por sistema	DA8C5EFC567DC02 FB2C17D59BF666290 E52EF9AD64B37D8E 1FFAEECEB09D1FC1 F9D644FB77CEEC8C DBD4B158DC78A0FB 5951C9FFB31CB8892 4A1874C9FC9037	DA8C5EFC567DC02F B2C17D59BF666290E5 2EF9AD64B37D8E1FF AEECEB09D1FC1F9D6 44FB77CEEC8CDBD4B 158DC78A0FB5951C9F FB31CB88924A1874C9 FC9037
Mario Gerardo Riestra Piña			

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	1AED635FDBD61FB0 98DE266C8DBDA27A 3FF802AFE3CA925A6 7F692A95E026453C8 7B31328F23CB4B167 0F52669A05F2874566 3F77556597CCBC29F 61B2261E41	1AED635FDBD61FB09 8DE266C8DBDA27A3F F802AFE3CA925A67F6 92A95E026453C87B31 328F23CB4B1670F526 69A05F28745663F7755 6597CCBC29F61B2261 E41
Martha Barajas García			
	Asistencia por sistema	F9E861B30129521CB F9DB5360E01B884F4 70D4314BB045FEDC 5EACB52009ECEB64 5BE25793B2E91A086 0017855CC86D5B49F B1411AA624CF85678 F409C186F83	F9E861B30129521CBF 9DB5360E01B884F470 D4314BB045FEDC5EA CB52009ECEB645BE2 5793B2E91A086001785 5CC86D5B49FB1411A A624CF85678F409C18 6F83
Mónica Becerra Moreno			
	Asistencia por sistema	207CE573FC07CBFF 0B9CE4AC6DE034E2 092218CE2F31D4620 93D070AF88BCEC95 AB9B5817C64266DA DE2C743A77780B071 29698CABCC14EF57 B7E948F1FE625F	207CE573FC07CBFF0 B9CE4AC6DE034E209 2218CE2F31D462093D 070AF88BCEC95AB9B 5817C64266DADE2C74 3A77780B07129698CA BCC14EF57B7E948F1 FE625F
Santiago Torreblanca Engell			
	Asistencia por sistema	147BC586BC616652C ACD6242C886635C4 A0A92FC9A379C6580 176FB1398D4F62D44 CA122296BB49765BF 9E558EF16F1BB5CE A0B2496B27FB90AA0 67321A2B244	147BC586BC616652CA CD6242C886635C4A0A 92FC9A379C6580176F B1398D4F62D44CA122 296BB49765BF9E558E F16F1BB5CEA0B2496 B27FB90AA067321A2B 244
Sonia Rincon Chanona			
	Asistencia por sistema	9DFB69DCA2384A9F F38F8FE88D959DF79 2692576A03B9196DC 5A906F5397070F7662 B7AF54E34173A0C99 7DA4F0A7E0CC4D36 2D0801F27AAC61334 3B0994612F	9DFB69DCA2384A9FF 38F8FE88D959DF7926 92576A03B9196DC5A9 06F5397070F7662B7A F54E34173A0C997DA4 F0A7E0CC4D362D080 1F27AAC613343B0994 612F
Susana Cano González			
	Asistencia por sistema	30FA65C24FD0F3695 764AC842BB6311F7D FE3638E8772225C84 3F86E071C2904BA91 2FBD7AF42DC7DD87 FB681476A7E0D31C2 2B2755E5103C3C31C B89D56191E	30FA65C24FD0F36957 64AC842BB6311F7DFE 3638E8772225C843F86 E071C2904BA912FBD7 AF42DC7DD87FB6814 76A7E0D31C22B2755E 5103C3C31CB89D5619 1E
Tereso Medina Ramirez			

NÚMERO DE SESION		3		
DIPUTADOS		Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final	
 Xavier González Zirión	Inasistencia	98149D5FFFEFF1D18 5DB47D0BCA9B73E6 C9C5A508D4D20F1D 36FB12B8D52A99EA9 412C3E1E373B80051 8A69E44BF0079849A 79404679BCE3D4CF7 3D1ABB724C5	Inasistencia	98149D5FFFEFF1D185 DB47D0BCA9B73E6C9 C5A508D4D20F1D36F B12B8D52A99EA9412C 3E1E373B800518A69E 44BF0079849A7940467 9BCE3D4CF73D1ABB7 24C5
	Total		24	

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHAN TRES INICIATIVAS QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39 y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dictamen: 04/CRRPP/LXV.

Iniciativas: 01, 07 y 22/CRRPP/LXV.

Expedientes DGPL: 49, 204 y 526.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, recibió para su estudio, análisis y dictamen, tres iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo 39 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2021 fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional

(MORENA). La propuesta fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de diputados, año XXIV, número 5863-III, expediente 204, el martes 7 de septiembre de 2021.

2. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, el 9 de septiembre de 2021, el diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39, numeral 2, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a cargo del Dip. Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). Asimismo, determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de diputados, año XXIV, número 5865-III, expediente 49, el jueves 9 de septiembre de 2021.

3. El 18 de octubre de 2021, se presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 49, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Dip. Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT). El Presidente de la Mesa Directiva determinó que se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de diputados, año XXIV, número 5874-III, expediente 526, el martes 28 de septiembre de 2021.

4. El 24 de noviembre de 2021, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, durante el mes, solicitó opinión de impacto presupuestal al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), respecto de la iniciativa para reformar el artículo 49 de la Ley Orgánica, presentada por el diputado Victoriano Wences Real, para poder contar con más elementos para su dictaminación.

5. En respuesta a la solicitud antes referida, con fecha 20 de enero de 2022, el Mtro. Ildefonso Morales Velázquez, Director General del CEFEP, remitió vía correo electrónico a esta comisión, la respuesta respecto al impacto financiero que tendría la creación de un Centro de Estudios como el que la iniciativa del diputado Wences Real propone.

6. El 17 de diciembre de 2021, la Comisión facultada para dictaminar las iniciativas antes descritas, solicitó, a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, un plazo distinto para dictaminarlas, a fin de evitar su preclusión. El 19 de enero de 2022, la Mesa Directiva autorizó dicha solicitud, a través de la publicación en Gaceta Parlamentaria del mismo día.

II. CONTENIDO Y ARGUMENTOS DE LAS INICIATIVAS.

1. La iniciativa presentada por el diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA, pretende, a través de la reforma al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso, crear la Comisión Ordinaria de Pueblos y Comunidades Afromexicanas.

Lo anterior, señala la propuesta, con base en los siguientes argumentos:

En México la población afromexicana y afrodescendiente registra uno de los mayores niveles de pobreza, marginación, discriminación, desempleo y falta de acceso a programas sociales y de salud, por lo que se requiere garantizar su reconocimiento como sujetos de atención con derechos a través de estrategias en favor de su inclusión, visibilización y desarrollo.

La motivación del Diputado Peñaloza Pérez fue fundamentada en la necesidad de establecer una comisión ordinaria legislativa para la atención de las personas afromexicanas. En ella se establecerían las bases y condiciones necesarias para que esta Cámara de Diputados atienda desde el marco jurídico y desde su representación social, a un sector de la población que representa más de 2 millones de personas auto adscritas como afros.

El objetivo de la Comisión es la atención de los pueblos y comunidades afromexicanas, como un órgano de estudio y dictamen en materia de atención a la problemática de la población afromexicana, a efecto de cumplir el mandato constitucional establecido en el artículo 2o. apartado C, de la Constitución Federal; asimismo, en el marco de la función de representación social de este órgano legislativo, se busca atender la problemática que enfrentan de manera cotidiana las personas afromexicanas y que son un obstáculo para su desarrollo, buscando eliminar todas las formas de discriminación.

2. Por cuanto a la propuesta del diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de MORENA, ésta propone modificar el nombre de la Comisión Ordinaria de Pueblos Indígenas por Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, bajo argumentos como los siguientes:

La iniciativa promueve una auténtica igualdad de trato y de oportunidades para esa población, aunado a que se traduciría en una acción inclusiva, pues si la Constitución está reconociendo a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de una composición pluricultural de la nación mexicana, la actual Comisión de Pueblos Indígenas tendría que hacer lo mismo, para que en la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuya para que la Cámara de Diputados cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, considerando en todo momento a las personas que pertenecen a estos pueblos y comunidades.

3. Por último, la propuesta del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PT, propone la creación del Centro de Estudios de la Realidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Lo anterior, señala la propuesta, en virtud de que:

La realidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas es compleja y requiere enfoques multidimensionales, transversales, integrales e interinstitucionales. En materia jurídica, económica, cultural, organización social, lingüística, ambiental, educativa, de salud, entre muchas otras, se requieren perspectivas interculturales, de diversidad y consideración hacia la naturaleza colectiva de los derechos de los pueblos originarios.

La necesidad de contar con el Centro de Estudios de la realidad indígena y afroamericana, como ya se dijo, obedece a la evidencia de la pobreza, la marginación y la exclusión persistente que siguen experimentando los pueblos y comunidades indígenas. Esto implica que las acciones legislativas e institucionales deben revisarse a fondo, en función de lo cual cobra pertinencia la existencia de un Centro de Estudios de la realidad indígena, que profundice y contextualice las acciones que emprende la Cámara de Diputados en este tema.

De acuerdo a los antecedentes descritos, contenido y argumentación de las iniciativas mencionadas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora enunciamos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

PRIMERA.- La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver las iniciativas enlistadas en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo que señala el artículo 71, párrafo dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- En razón de su contenido y por ser jurídicamente procedente, de acuerdo al artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas enunciadas en los antecedentes, son dictaminadas de manera conjunta, por coincidir en la materia que abordan, en este caso, proponen la creación de nuevos órganos, de carácter permanente y modificar la estructura organizacional al interior de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar las iniciativas enunciadas, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84, 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

CUARTA.- Las iniciativas motivo del presente dictamen, cumplen en términos generales con los elementos indispensables que señala el artículo 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para su presentación.

QUINTA.- Si bien el artículo 39, párrafo tres de la Ley Orgánica señala que las comisiones de la Cámara de Diputados deben corresponderse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, lo cierto es que durante las últimas dos décadas, los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados han llegado a acuerdos para incrementar o reducir el número de comisiones ordinarias, de acuerdo a los temas de mayor interés, a fin de atender temas ligados a las políticas públicas o ausencia de ellas por parte del Ejecutivo Federal. Esto ha ocurrido así, porque es a través de las comisiones, constituidas por legisladores de todos los partidos, que la Cámara de Diputados cumple con su función de fiscalización, control y evaluación de la actividad del Poder Ejecutivo y ello abunda en el equilibrio de poderes.

SEXTA.- Al inicio de la presente legislatura los coordinadores de los grupos parlamentarios acordaron presentar una iniciativa de consenso, a fin de llevar a cabo una reestructuración en el número de las comisiones ordinarias. Al documento se le dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación de inmediato. Fue aprobada en la Cámara de Diputados, el jueves 23 de septiembre de 2021 y posteriormente aceptada en la Cámara de Senadores, el martes 5 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 6 de octubre de 2021. Con su entrada en vigor, también se modificó la nomenclatura de algunas comisiones ordinarias, como fue el caso de la Comisión de Pueblos Indígenas, que con la reforma pasó a ser Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con el fin de atender una sentida demanda de los legisladores que representan a esas comunidades. En este sentido, la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos es ya una realidad y con ese nombre está actualmente en funciones.

SÉPTIMA.- Por otra parte, de la respuesta del CEFEP a la consulta realizada por la Comisión, en torno a la iniciativa presentada por el diputado Wenses, podemos destacar lo siguiente:

“En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se crearon el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), y el Centro de Estudios de la Mujer. El primero tuvo una asignación de 34.7 millones de pesos y el segundo de 25 millones de pesos.

Al actualizar las cifras a pesos de 2022, los 25 millones del Centro de Estudios de la Mujer se convierten en 55 millones 017 mil 701 pesos. En conclusión, por analogía, se asume que la creación del Centro de Estudios de la Realidad de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos podría tener un impacto presupuestario de 55 millones de pesos, que disminuiría con la reasignación de investigadores, pero no es posible determinar el ahorro, puesto que la Iniciativa no proporciona información sobre los alcances del Centro propuesto. Y al no tener las condiciones de reasignación de investigadores en los transitorios no puede garantizarse que efectivamente se realice el ahorro”.

OCTAVA.- Para complementar el análisis de la iniciativa que propone crear un centro de estudios de la realidad indígena y afromexicana, tanto el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED), son dos instancias de carácter federal, cuyos objetivos están directamente relacionados con el estudio y atención de los pueblos indígenas y la comunidad afromexicana. Por lo que, de considerarse necesario, las comisiones de esta Cámara o los legisladores en lo individual, estarían en posibilidad de solicitar información a dichos organismos, tal como lo prevén el artículo 6, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de la Cámara de Diputados y el artículo 45, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso. Asimismo, es una materia que también puede atenderse por el propio CEDRSSA y apoyar con sus investigaciones, a la comisión ordinaria respectiva, o bien, a los legisladores que lo soliciten. En el Manual de Organización de la Cámara de Diputados pueden consultarse las funciones específicas de las direcciones de área que integran el CEDRSSA¹, a fin de conocer los alcances y tareas específicas de dicho centro, que funciona desde el año 2004.

¹ Manual de Organización de la Cámara de Diputados. 1 de febrero de 2011. Consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/MGOCD_01feb11.pdf

NOVENA.- En síntesis, consideramos que por lo que toca a las iniciativas que proponen la creación de una Comisión ordinaria de Pueblos y Comunidades Afromexicanas o de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, han quedado superadas y están debidamente atendidas, a través de la reforma vigente a la Ley Orgánica del Congreso, desde septiembre de 2021. En cuanto a la iniciativa que propone la creación de un centro de estudios, estimamos que, de obsequiarse su aprobación, se ocasionaría una ampliación innecesaria de recursos, que en este momento no están presupuestados para tal fin, así como duplicidad en funciones y tareas relativas a los centros que actualmente existen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desechan las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXIII y se recorren la subsecuentes al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Ordinaria de Pueblos y Comunidades Afromexicanas, presentada por el diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de MORENA, el día 28 de septiembre de 2021.
2. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39, numeral 2, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión ordinaria de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, presentada por el diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de MORENA, el día 09 de septiembre de 2021.
3. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Centro de Estudios de la Realidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PT, el día 18 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 25 de enero de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria Comisión de Régimen,
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Predictamen de la Comisión, con puntos de acuerdo por los que se desechan cuatro iniciativas que reforman los artículos 39 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Armando Corona Arvizu	A favor	EC467831B2FDACC82D812207702CA 2DBD56737CFF61C8F420B65EEEE78 F17124C4A1DE9B82FB6207A1AF2AB 7B562DBFB5334B148A92BF90C425 C307FA335A93
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	E13A2B600FBE9C3D2F93197A3EF02 1A771902CBB0BCD6FE67EDF575A6 8AAA21DE7D91FCF85AF70A7BB11C E455219EEC6C120F4BF893F7ED234 E476ADCAB5FEFA
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	ED1AA00987843CE33D6FAD6AE95C 727543BFE0D1A0F2DB4B942F78910 E1E178EEE460D7AD0C0421A10EBC 015B8B377A1F01925C5659E363998F 28A61172E1A5F
 Claudia Selene Avila Flores	A favor	3EDBC0A63E0EE07B222DB2580A994 264ABF977C7786330C5639B54E84F9 F40EEC055B05758A27944B458A6998 BA96753C7E06CD990AE61BBC39CA 2B4CC663CB7
 Graciela Sánchez Ortiz	A favor	31A22756C8054E57E4C32CCD734A5 591C9BB371B1FF5D75EF5084A6488 6D0CCB474D57EDD145F9EC678FAF 4DA8F4EE7DBEA71CC103E7BE61AC 06245F8A97B41C

Segunda Reunión Ordinaria Comisión de Régimen,
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Predictamen de la Comisión, con puntos de acuerdo por los que se desechan cuatro iniciativas que reforman los artículos 39 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Jorge Triana Tena

A favor

F39A68F2B8A1CF11B80F8A6C4359B
D03301E3936DE0FE0C2DFF67E318B
675789D484CBAA54AF46F7E9ADBC
61DC13A4D279B6EB5DE3C8447428
C7641B9F2824DC



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

7D06CD91A7A15706C0FBC650B480F
0DDCA4C38CDC267CB2FDA5137A40
91F32E7EF9390C11CE25DC76C41E3
51CFBFB5B7FF2C95B769D36E412BA
1FBA5E2A99FB0



Juan Fernando Fragoso Torres

A favor

52B1D3B620F9F364F057637E5AE605
E21C8FBE45A8630516FB9370105922
4AE9383AD1527FFAC0C3B180A9344
14F5566912B60542954F9712CE1904
47BDC701C



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

3B86A008F6BF1FABDD21DAC7CFA6
A6D81CA5EEFFDCF75FD543802119
F65D82D9ECD860C6C19B7E71CE2A
B8902755408B0D1EA5A7540997366F
1C72D29E7A79FE



Manuel Rodríguez González

A favor

ECA5D75EE6F94CFF086B5BD877EE
BF897CDE0E82A8C2F6D1957AEF2C
460656136F0B7CE1A51002D9FBE5B
15094AB0FE5124271087738DB0959F
32F557FAF2E3B



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

EB5B9549CCCCCF375B76AB3C780E
75F25CD07356A8C9E3B0CF5797F84
2FC292B05AE4493064963AFCACA9E
051C2A0E0312FF0E4B893DF3ED3F3
0463F11D020D1

Segunda Reunión Ordinaria Comisión de Régimen,
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Predictamen de la Comisión, con puntos de acuerdo por los que se desechan cuatro iniciativas que reforman los artículos 39 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Miguel Sámano Peralta

A favor

D5ABD33ED847AE519EC58FDF0B12
407962E35A6FEEA3FBC30BF8A8690
3F271058D69517160B584E9A480979
6C66849D678A30A6C36467A867EE7
52F5114F6588



Paulina Rubio Fernández

A favor

DF78A2AAC7F8B4E7CB353DB4FBDE
FF7A32E850225CE243AF1EE0B1FF9
0A63E0FC7CC9F8CC5323A09C9BC4
CA71141C48C980BB4EC5A080AAE9
47CD3E92452EFC



Pedro Vázquez González

Abstención

746F3FB512A37BF7F1BD538F6FEE4
C1F0C15465A202747121997AE73FF8
8DFDBC26C1A11221DF28B59846D6
CCA35F42BD4B638206C210E19EF20
BE6B7E130A1E



Sonia Rocha Acosta

A favor






85CF56FE386BBC19CBDCDD3798CD
43C1C9395F5FC88279714FBD7231F
7A73B52BCF5CF2B54EE57DF46F670
DE7BCC242EB12FDE7764351F2B537
BB4A2136133A9

Total 15

Número:2

martes, 25 de enero de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESIÓN		2	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	590052459AE5A8D0D 1BA02FACEEB5D4BF 355C3465A85612E9E F2DD38F1243149322 5C4F3699F0BA117B8 E83F8E8586BFE8EE C18CBD0376F742C6 D2F9670EA301	590052459AE5A8D0D1 BA02FACEEB5D4BF35 5C3465A85612E9EF2D D38F12431493225C4F 3699F0BA117B8E83F8 E8586BFE8EEC18CBD 0376F742C6D2F9670E A301
Augusto Gómez Villanueva			
	Asistencia por sistema	CBF3F91D6CA6E16D 84ED68276C3163C52 8DD7CA7D87B4FFE9 2C59C09D0B08F453A F0018DF5EA2582523 F83AB1041D80A573D B10A5BF0F7F4455C1 74A42D1E6A3	CBF3F91D6CA6E16D8 4ED68276C3163C528D D7CA7D87B4FFE92C5 9C09D0B08F453AF001 8DF5EA2582523F83AB 1041D80A573DB10A5B F0F7F4455C174A42D1 E6A3
Sonia Rocha Acosta			
	Asistencia de viva voz	D8CFEF5A4AF1887B 6A120D0523F31A902 8E1B4B6A86A726CD D25855279428AC548 658E243C02E8ABBF1 3B203EC27F712ED58 96027423E3502D130 E60D6376B0C	D8CFEF5A4AF1887B6 A120D0523F31A9028E 1B4B6A86A726CDD25 855279428AC548658E 243C02E8ABBF13B203 EC27F712ED58960274 23E3502D130E60D637 6B0C
Armando Corona Arvizu			
	Asistencia por sistema	93DDE17BBCBCFD38 51F5E346D315EC264 C2F0F8B869F63A403 D6FC76577E566EA68 671606A9957ABE625 DCFBAF3571B368E6 52763EADA03D0FB1 F2E3793323A1	93DDE17BBCBCFD385 1F5E346D315EC264C2 F0F8B869F63A403D6F C76577E566EA686716 06A9957ABE625DCFB AF3571B368E652763E ADA03D0FB1F2E37933 23A1
Casimiro Zamora Valdez			
	Asistencia por sistema	6829F8B6BD304AA6B 708A8D39A48ECA9D 7790AB8B9F9D7B7C AF5F303D4BF5048CE BD6A63C600647E922 26473E77BC2A6AEC 0356F0B55B6821638 F717DF3FE008	6829F8B6BD304AA6B7 08A8D39A48ECA9D77 90AB8B9F9D7B7CAF5 F303D4BF5048CEBD6 A63C600647E9222647 3E77BC2A6AEC0356F 0B55B6821638F717DF 3FE008
Juan Angel Bautista Bravo			

Número:2

martes, 25 de enero de 2022

NÚMERO DE SESION

2

DIPUTADOS

Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María del Rocío Corona Nakamura

Asistencia por sistema

3692F9E2B200304BE
3FAFCF3A16A7302B0
5D82BC177513BBBA
4657ABD7E813C39E
EA74A9F05B054A459
6A69455E9934C3212
91C15E1D4404FD0A
CC13CE223034

Asistencia por sistema

3692F9E2B200304BE3
FAFCF3A16A7302B05
D82BC177513BBBA465
7ABD7E813C39EEA74
A9F05B054A4596A694
55E9934C321291C15E
1D4404FD0ACC13CE2
23034



Claudia Selene Avila Flores

Asistencia por sistema

EFBE1757B5BA8FB0
456D3E21E23B02792
380A48ECEFFC878F
F5F198D458E386780
4618CC2C0794E22E1
7E07AF28BE5654502
AA4244F2B080D633D
D5AAA37A125

Asistencia por sistema

EFBE1757B5BA8FB045
6D3E21E23B02792380
A48ECEFFC878FF5F1
98D458E3867804618C
C2C0794E22E17E07AF
28BE5654502AA4244F
2B080D633DD5AAA37
A125



Graciela Sánchez Ortiz

Asistencia de viva voz

5048BF03FA5240EF6
95BB7F367FEF18D4B
24D19267FCBEDD90
C0F3D27BC032CDC4
8389AC64079E2B995
DFE1F863F83158307
EFADC2296BF090CD
FB83E3F0379B

Asistencia de viva voz

5048BF03FA5240EF69
5BB7F367FEF18D4B24
D19267FCBEDD90C0F
3D27BC032CDC48389
AC64079E2B995DFE1F
863F83158307EFADC2
296BF090CDFB83E3F0
379B



Jorge Triana Tena

Asistencia por sistema

3D28C63B80DCDC1C
7EF45337FFC68F5CF
505EB8EA05BC39648
313BD8398486C4FB4
4E807C0CB4820A08A
17B9D71B48A0A8913
0ED4EA855687F5EA
D6A99676372

Asistencia por sistema

3D28C63B80DCDC1C7
EF45337FFC68F5CF50
5EB8EA05BC39648313
BD8398486C4FB44E80
7C0CB4820A08A17B9
D71B48A0A89130ED4E
A855687F5EAD6A9967
6372



Juan Fernando Fragosó Torres

Asistencia por sistema

B93B3E0F5DD3D095
D8BD3E1B0E0C3F09
B9FD4A6546A7EFD9
AD254B4F1F8DB646
E1E62C90CD8906875
4EE027E43AEEA44E
3A9E5DA1951BE585
DD491FE53A8D755

Asistencia por sistema

B93B3E0F5DD3D095D
8BD3E1B0E0C3F09B9
FD4A6546A7EFD9AD2
54B4F1F8DB646E1E62
C90CD89068754EE027
E43AEEA44E3A9E5DA
1951BE585DD491FE53
A8D755



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Asistencia por sistema





9DB9E3DB3F6D4E5F
5313A101479474DB6
58959A0C5302173F3
D370BBAE95BC2BAC
6FE20E58579E1BCA8
1EAAFC419AC0B096
8AFCD48DC7270993
E6A314837D8EA

Asistencia por sistema

9DB9E3DB3F6D4E5F5
313A101479474DB658
959A0C5302173F3D37
0BBAE95BC2BAC6FE2
0E58579E1BCA81EAA
FC419AC0B0968AFCD
48DC7270993E6A3148
37D8EA

Número:2

martes, 25 de enero de 2022

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	EBD505DA1AF4067E B235A14BB0C3D7D4 BA19F8CE4486D1084 3ADD548B2E60AAF7 B28997E0B7D3DA352 7748F3CACE84BC41 01AC54E53320E5793 1630124C63F15	EBD505DA1AF4067EB 235A14BB0C3D7D4BA 19F8CE4486D10843AD D548B2E60AAF7B2899 7E0B7D3DA3527748F3 CACE84BC4101AC54E 53320E57931630124C6 3F15
Manuel Rodríguez González			
	Asistencia de viva voz	295C23883EAD04193 0886B8F0CAA330168 978A4A088B34308D7 F5C1358D1E6A253D D2DD7872A5985127F D613BF4FBFB58044B 940AE3DDDE079B9C CEF1EF72224	295C23883EAD041930 886B8F0CAA33016897 8A4A088B34308D7F5C 1358D1E6A253DD2DD 7872A5985127FD613B F4FBFB58044B940AE3 DDDE079B9CCEF1EF7 2224
Miguel Sámano Peralta			
	Asistencia por sistema	B3A3EA5EDA474138 D55FF278A4EE230BB FEE74797C4370234F 01CFC4D4524AC0798 0E691B53A761795DB 27424AD43A6DE772B ADC5731AAC9DE104 E08206063E9	B3A3EA5EDA474138D 55FF278A4EE230BBFE E74797C4370234F01C FC4D4524AC07980E69 1B53A761795DB27424 AD43A6DE772BADDC57 31AAC9DE104E082060 63E9
Paulina Rubio Fernández			
	Asistencia por sistema	E2B86B71329AC2C5 D96856BE06F0115B4 3416710E67B02B3F7 FBFE4C1EAFCA7EE D64357AAC474C6CE F3E9A10B7BCF41A18 54E0D0348375FDD12 2F1E2CB21DEB8	E2B86B71329AC2C5D 96856BE06F0115B434 16710E67B02B3F7FBF E4C1EAFCA7EED6435 7AAC474C6CEF3E9A1 0B7BCF41A1854E0D03 48375FDD122F1E2CB2 1DEB8
Pedro Vázquez González			
		Total	15

-
1. 204/2a
 2. 49/7a
 3. 526/5a



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 30, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO ISMAEL MORENO GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación, suscrita por el **diputado Mario Ismael Moreno Gil**, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las “**CONSIDERACIONES**”, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 25 de agosto de 2021, fue presentada por el **diputado Mario Ismael Moreno Gil**, del Grupo Parlamentario de Morena la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación. El mismo 25 de agosto, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó la mencionada Iniciativa a esta Comisión.

2.- Con fecha de 20 de octubre de 2021 esta Comisión de Educación dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

3.- En sesión ordinaria semipresencial, los integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de la citada proposición y expresamos nuestras observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente, preocupado del desarrollo de la sociedad y de las personas tanto en lo individual, como en lo colectivo, señala en la exposición de motivos de su



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

Iniciativa que: La educación, no sólo es una herramienta proveedora de conocimientos, sino que es un medio para enriquecer el espíritu, la cultura, los valores, y todo lo que nos caracteriza como seres humanos. Así mismo hace hincapié en que, Dentro del vasto mundo del conocimiento, una de las materias fundamentales en cualquier sistema educativo es la enseñanza de la lengua y el uso del lenguaje.

El diputado Moreno Gil considera que el ser humano, está sujeto sin escape al imperioso menester de entenderse con los demás y, para ello necesita la palabra hablada, pues el lenguaje, el habla, el parlamento son las formas normales y naturales mediante las que los humanos nos relacionamos, nos entendemos, transmitimos experiencias, noticias, sentimientos, ideas, técnicas, creencias y costumbres. Así mismo señala que: *El lenguaje es fuerza civilizadora y sociabilizadora; es agente cultural básico y el mecanismo por el cual las personas individuales se integran en el grupo social.*

En este tenor el promovente hace notar que incluso en el ámbito político la lengua es tan importante ya que las sociedades se gobiernan por medio del lenguaje; los órdenes de la autoridad, las normas más elementales y las más complejas que articulan a la sociedad se emiten por medio del lenguaje

En cuanto a la educación, la exposición de motivos asegura que, al trasladar la enseñanza del lenguaje al ámbito del Sistema Educativo Mexicano, encontramos que históricamente ha tenido un enfoque comunicativo-funcional, que ha resultado con



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

propuestas unificadoras y compensatorias ante la crisis de analfabetismo del español, en un país megadiverso cultural y lingüísticamente, en donde se hablan 69 lenguas nacionales, y más 364 variantes lingüísticas.

A continuación el diputado iniciante expone las distintas consideraciones de algunas y algunos autores con respecto al tema de su iniciativa en el sentido de lo siguiente: *De acuerdo con Aguilar González, "la lengua es considerada en su aspecto funcional, pero no es considerada en su contexto social", y de acuerdo con sus investigaciones, los docentes del español no han reflexionado sobre la importancia del desarrollo de la lengua como una herramienta no sólo de comunicación, sino también para ordenar el pensamiento y enfrentarse a la realidad, lo cual inhibe la posibilidad de pensar en la lengua materna como una herramienta para el análisis y el desarrollo del pensamiento crítico*

Continúa exponiendo que ante dichas problemáticas en la enseñanza del lenguaje, la poesía y la declamación son dos disciplinas que pueden servir como herramientas o instrumentos didácticos y educativos y asevera que: *La poesía es pues, un elemento de la literatura que estimula el hábito de la lectura; un hábito que abrirá muchas otras puertas hacia la adquisición de conocimientos que serán útiles en la vida social, familiar y profesional. De acuerdo con Víctor Montoya "los pensamientos transmitidos con un lenguaje rítmico,*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

La exposición de motivos continua citando a diversos autores que plantean aspectos fundamentales en torno al estudio de la declamación como una estrategia pedagógica al tenor de lo siguiente: *en primer lugar, la necesidad de que se impulse la investigación educativa sobre la declamación como recurso educativo; y en segundo lugar, que el tema de la declamación requiere ser trabajado más desde el nivel teórico-metodológico, es decir, procurar estudios sobre declamación como recurso didáctico y sometidos a un método científico.*

Pablos, expresa que el ejercicio declamatorio implica el gesto y la perfecta armonía entre énfasis y naturalidad al expresar el poema, todo matizado con el perfecto dominio de las tres cualidades básicas de la voz: volumen, dicción y modulación. [...] Asimismo, Jaramillo enfatiza que la declamación ha sido considerada como un arte al interpretar a otro arte como es la poesía, y su gran misión histórica por cumplir como intérprete del pensamiento humano, en la defensa de los grandes valores del espíritu. La autora asegura que el declamador moderno debe proyectar su arte con perspectiva filosófica, con fundamentos psicológicos y científicos, en pro de un arte identificado con el tiempo que vive.

Por último, el diputado Moreno Gil concluye que considera de suma importancia reconocer a la poesía y la declamación como ejes transversales dentro de la educación pública, que no sólo se enseñen de manera aislada o circunstancial, sino que sean disciplinas que formen parte de los planes y programas de estudio oficiales, así como de contenidos de orientación integral del Sistema Educativo Nacional y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

asegura que: la importancia de la expresión oral es fundamental dentro de la educación integral en todos los niveles, para lo cual la poesía y la declamación son herramientas que fortalecen el uso del lenguaje. Sin embargo, en la actual Ley General de Educación, en el artículo 30, que es el que enlista los V saberes, conocimientos y disciplinas que se deben considerar dentro de los planes y programas educativos del Estado, no se contempla la expresión oral, y mucho menos la poesía o la declamación

Por todo lo anterior, el Diputado propone el siguiente proyecto de Decreto:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Único. Se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

*II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, **incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación**, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;*

III - XI ...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I.-II. ...

*III. El aprendizaje y fomento de la expresión oral, **incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación**;*

IV. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

V. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

VI. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

VII. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

VIII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

IX. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

X. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad e justa e igualitaria;

XI. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XII. La educación socioemocional;

XIII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

XIV. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

XVI. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVII. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVIII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

- XIX. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;*
- XX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;*
- XXI. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;*
- XXII. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;*
- XXIII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;*
- XXIV. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;*
- XXV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Comisión de Educación coincide con el diputado promovente en que es de suma importancia el desarrollo de la lengua como una herramienta de comunicación y para ordenar el pensamiento, mediante la cual, las y los educandos pueden enfrentar la realidad. Así mismo, coincidimos con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación con respecto a la enseñanza de la lectura y la escritura, con respecto a que:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

El desafío es formar personas deseosas de adentrarse en los otros mundos posibles que la literatura nos ofrece, dispuestas a identificarse con lo parecido o solidarizarse con lo diferente y capaces de apreciar la calidad literaria.¹

- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia de la educación artística en los planes y programas de estudio y coincide con la UNESCO en que la educación a través del arte implica que este es un vehículo para aprender los contenidos de otra asignatura y el medio para alcanzar resultados educativos más generales. Otras asignaturas deberían por lo tanto inculcar la educación artística, en especial cuestiones sociales y culturales²
- Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación reconocen que la poesía y la declamación como expresiones artísticas, coadyuvan a la formación integral de las y los estudiantes y es necesario que, como está establecido en la legislación educativa vigente, dentro de los planes y programas de estudio se contemple la educación artística.
- Así mismo esta Comisión de Educación comparte los Objetivos para el desarrollo de la educación artística de la Agenda de Seúl de la UNESCO, que busca:
 - Velar por que la educación artística sea accesible, como elemento esencial y sostenible de una educación renovada de gran calidad

¹ Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, *La Lectura y la Escritura en 1° y 2° grados de educación primaria*, Mejoredu, México, 2020 URL:

<https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/taller-lectura.pdf>

² (UNESCO Regional Conference on Arts Education in Europe and North America: Cooperation over Borders; Helsinki; 2003, URL:

http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/CLT/pdf/Arts_Edu_RegMeet_EurAmer_GeneralInfo.pdf



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

- Velar por que las actividades y los programas de educación artística sean de gran calidad, tanto en su concepción como en su ejecución.
- Aplicar los principios y las prácticas de la educación artística para contribuir a la solución de los problemas sociales y culturales del mundo contemporáneo.³

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la Ley Suprema de la República, establece en su artículo 3o., con respecto a los planes y programas de estudio, que:

Artículo 3o.

...

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el

³ UNESCO url: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/190692spa.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y **una orientación integral**, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y **humanidades**: la enseñanza de las matemáticas, la **lectoescritura**, la **literacidad**, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, **las artes**, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.*

Por lo anterior, la Carta Magna determina de forma clara que será el Poder Ejecutivo y no el Poder Legislativo a través de la Ley quien determinará los contenidos de los planes y programas de estudio, así mismo se enlista una temática donde, por lo que la propuesta de la Iniciativa es improcedente.

SEGUNDO. El referido artículo 18 de la Ley General de Educación que tiene como pretensión reformar la iniciativa que se dictamina, estipula que:

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

I ...

II La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos.

III a IX ...

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y

XI...

De igual forma, la Ley General de Educación establece que:

Artículo 23. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Para tales efectos, la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Las autoridades educativas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.

En este sentido, la propuesta de modificación se contrapone a los principios de generalidad y abstracción propios de la norma. El principio de generalidad implica que las normas jurídicas deberán fijar categorías de sujetos abstractamente determinados,



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

mientras que la abstracción de la Ley implica que la norma no procede de casos concretos, sino de tipos jurídicos que comprenden una diversidad de casos.⁴

Por lo anterior, y a decir de la Dictaminadora, la propuesta de que se especifique la enseñanza de la poesía y la declamación dentro de los criterios que determinan los planes y programas de estudio, constituye una particularidad de aquello que la Ley comprende como atribuciones exclusivas de la Secretaría de Educación Pública del gobierno Federal. Luego entonces, las modificaciones planteadas por el legislador iniciante implican particularizar lo que, de manera general y no limitativa, se encuentra normado en la Ley General de Educación.

T E R C E R O. Con respecto a los criterios que guían la educación, la Ley General de Educación establece que:

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social,

⁴ Cárdenas Gracia, Jaime Fernando, Introducción al Estudio del Derecho, IJ-UNAM, URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/7.pdf>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:

I a VIII ...

*IX **Será integral** porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y*

X ...

*Artículo 17. La **orientación integral** en la nueva escuela mexicana comprende la **formación para la vida** de los educandos, **así como los contenidos de los planes y programas de estudio**, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio.*

*Artículo 24. **Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales**, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

*las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, **la cultura, las artes**, la educación física y el aprendizaje digital.*

Artículo 26. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.

Al respecto, esta Dictaminadora considera que la poesía y la declamación, al ser expresiones artísticas, se integran dentro del señalado principio de generalidad y abstracción de la Ley, por lo que se encuentran consideradas en la legislación vigente y corresponderá a la Secretaría de Educación Pública determinar su integración en los planes y programas de estudio.

C U A R T O. Con respecto a la modificación que la presente iniciativa pretende en el artículo 30 de la Ley General de Educación, éste mismo artículo en su fracción XXII señala que:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a XXI ...

XXII El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

Por tanto, esta Comisión de Educación considera que la fracción citada corresponde al interés del Promovente que a través de las expresiones artísticas se desarrollen las habilidades de las y los estudiantes.

Q U I N T O. Conforme a las disposiciones que se han citado, esta Comisión de Educación encuentra que la propuesta de modificación que contiene la iniciativa que se dictamina es innecesaria toda vez que:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que corresponde el Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de los planes y programas de estudio.
- b) la Ley General de Educación reafirma que la Secretaría de Educación Pública determinará los planes y programas de estudio conforme a los criterios establecidos por dicha Ley, en la que se incluye el conocimiento de la lengua, la literatura y las artes, en las que se incluyen de forma no excluyente todas sus expresiones.

En una revisión ampliada de las leyes mexicanas, se observa que lo planteado en la Iniciativa que se propone desechar se contempla en la normatividad vigente. Además, las modificaciones reglamentarias específicas que enmarcan la propuesta son competencia del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación

subsecuentes de la Ley General de Educación suscrita por el diputado Mario Ismael Moreno Gil del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de enero de 2022

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario





Número de sesión:4

26 de enero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez (MORENA)	A favor	A6BFAED8772545B04B035F2AA11C0 F46E84741308CC67C9FF15AA0A0EA 9EC9FDA4EB01DC212CE1533446D2 4715EC54DCE44E15AF48385A5D574 EB2144A005459
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	6496F168C1EBA9F3F7FC9708371F11 EB2DEB45EDE5C3AD66704D4CC6C BF0492C435C152800E6524073FE3D AD23456831D270013BFA2D5AB826F 3A489396F3DD8
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	723247E99ADBC7194EFEE108B0AAA 02D49FD2B84A22CF606053C83C9C6 CFBE6B06308F2ECF05916E7321762 C6F492EA410319AB1FD497A9BFA2A 56B4AFFC6943
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	684D37F60B73C4030FD7BEA9030D0 23FB82A7854D9AA6C209DD8EEA68 D4073AD1709B02E8CB3A7D9490F48 C048AE40D1D7BDD4A3C5D99C48DF 0326EB3384FC81

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

7E111DA0BF65932721719DA2D5215
03272C458A833FA7FD909CCB4BC70
8B960B0096B8C17FDAA78B356FE16
0008275D589A5F64140E87E4FAFA4F
611CBAAA2E7



Armando Contreras Castillo

(MORENA)

Ausentes

0679672F3657D87D20B1C788619273
9367F3163AC99A2E5FB405947DBBE
DAC351928D23804498DE0A3F1DDF
B10FC4810C6BD996554178E605108
E32CED69CBD9



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

004A50B94F19ECC0D60E261D1A0AA
8EDF71FF5A4108836719CD0D99CEB
89A4BDEBC6C67B9CAC239F119CA7
E217992F486D467E08A7FE3ADB800
FA3343DF38D4F



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

DBC7D8EF961F2184FA2A94F98353D
9AB05B269FF7795388C188CEA30A8
034504501732EEF2E50E49AAA72E35
817BBAA97DD076F3896F68303EE20
DD473DBF695



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

DD7D96624337BCCDAC2AFB6136CC
7348DC01EA46AA3F6A9965CA2FDD
1BEC98E03473C0C8C9C05895A12C
D3A609ECE7432825A200D4EC4FA98
BE2D2178D825BAE

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

3AB472A77D8FF875160A5F0F575D3
B3F37BA91D9E99D4865A0450C25AC
5A3A7C411C0735E6543F60C6ECE00
4D046FCC4027A92D556CA1146A703
B35245C6B388



Félix Durán Ruiz

(MORENA)

A favor

BFBA1BC971CCA132240499C512B63
8FDCA8C466DC1A0ED756C1486EA3
8398EED17F480EB6A0E1FB76DC29F
1DA102787FF92878CCD5BDB85C9D
70D8C67F5C2084



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

AC6536C39E1201B59339130E5494E9
703A636365D59941AD303E1E718149
BF648E1EEB904DF587E111C0E5D98
8E30F62A00D94F82DD3F37658FDC6
0802BD4B0A



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

3D2C3F3D4EEA6D1871AEFC10D998
14F6157B4C8DFC379DA2548F7681A
237CD3AB4AB550ED98BF597B14523
C127CA9F11F51FEA225704B0422347
F1CDE6F0901C



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

7287E27D865B5318C9EFF3A508FB1
54CC8B9DF617EF8EEECF6CEE2D2
CBD420524C78D28A79A6599989489
573A7B9AB7B9CDDD52C0E5F4C781
E7FD166C8DA8B68

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

742C04571AB3C27FC99E27A9255CA
E21D4C7466210A44677FC2795D4E3
3DDCBA77ACE49408840703129A2A6
2DF76C7CACBDB54CEACB18F1C09
BCF727CF03CDBA



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

D5711203C53C3F84B2A774AF3242E
62C04A029F3FC6A880613B6107E399
61C99BF0468A4713EA9779614E88E4
40E5776AF2A002D1EF6EC5173CD41
002E192173



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

(PRI)

A favor

8F509D1275AD40F47050588E1221AF
EF96C752F04AB51A2264DDD70853F
C9F0CE40B9A6E5EA933B1F7DB1654
9135D8163293963EA8A91482884BEA
E2561F63ED



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

43C98EE2495579CE15BF1E92866541
FD133FE5DED36A23478074698ED79
AF68A52B23FE16B71E2B1B86B1030
A69656FECC477E2E800AAD971AB0F
8E9989A8719



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

A favor

25717B2A1898030F1CDED54787673
D8A71FACD80196053184724708FE71
89A214A2E6B496A030813DE09F8B3
CE8C39C1CE5B7D5A444C802EDEA7
07494E4BADBE

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsiguientes de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

3D1DF586C4F9F27553316F7F024DD
CDAFFB71D572D90A160E3AC767866
081FA573C73E862205502D9F61ABC
800515A23133BF4E27AC018C515BB
4DE1E4F78D72



María del Refugio Camarena Jáuregui

(PRI)

A favor

2B3A512917C80A943848BA78F01D67
5F72C3A3C5516D9A9AEA4EC2AC2B
361151A281EAF336E75404BC4A8CE
516B32081E6602F78BE45B13911990
1E0948B1655



María Isabel Alfaro Morales

(MORENA)

A favor

64A1DDC0A39E2B84E7D38D683370B
BC33A13DA342447626166D54571C2
CDFB30641ADBBE0C2AFD9D1C6C4
13725621DAC51DD110E9FF44FE1D7
DB2208014EA316



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

C0AC4E8C0A3F197601340B7903054
3DFDCE78F2EDF4CF689D50982C46
12F953C5FCD106C7565781B63D151
6F00C593BFEECE2A7F7A0514EEBF
12F6145614FE97



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

3A31C89ABE133238DB8DD213F1F79
2F124281DF76DF3A56333AF4BADD2
36772BF9153BCE019BF69043D51895
8A873212FE8F6AFA8EDE8EB8FCB1
DFE31952C57C

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

EC1ABD0054EC192B0EBE95A6A824
7049D4BEA03EE66C958CA8F7CA0D
D653A5C7EE78A987A00DF3D77DC2
CC7746C635CEAA56B7E238F0DFA3
9EF588703C392DA2



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

24625FDA833E13588C02E0746109A1
43751064AD12D8DEE24A6BE00DA50
D5B02CE4D078104722DCF65EADA8
91B84EC2C3B52B7474C93B975EB2C
E16941C98B61



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

C3CD7940A8C86A001C7BEEFCD541
86DA221D927D1E647DE28A088A795
C9E1B8E7E28EB0E5AE4ABE63B20F
A2827484BF1020F004E9C874F86BA
BD957B8B5CEA42



Navor Alberto Rojas Mancera

(MORENA)

A favor

C5C5DDEE8C5C73679E31439DD70AD
0307494EA1F8B9A545F571C6536F5F
78805998F17149CCD4217450571114
1C05159CC00383218A3702E12E15A
B423D75AA3F



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

92B830DAF814A2D8C56B212C626CD
B1D8264D30423EBB08EBB1F26550C
4592C1AAC34478BDD57A373242D3F
FD7A4B80C343AC4FE3C4B8C18C68
7C71BA65BE7FC

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

55F37A6CB0AB3B5B30A2D1E3E738
C64CD6BD1FDB16BD3809FC4D2289
5A65A311044CB6491E427F3EEF10D
22C67E52A90B217EEA2139E76593F
E6C247CDB3C604



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

Ausentes

072A5AF4ECDCF2F2FB68FDDBF5FD
260591612FFB00093DA434EFFEAC7
99E08B79607A69BE71593EC7F2EEC
EF5075099585643C67D8191079B547
957C313E3314



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

6BABD7DCBE0BD11069595C3CD707
F0CDDFF0BA933941A8C3B4E9AB0093
E993F11DFAC2BC6CC5C6F96B4CAC
F991E4D763D6F9EFA406CAE6A4607
D2CDF9487642CB



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

2AF7F3A2F3B12DB7D7A9B96AC0C8
C52FC736B46AEDEC9215BC30DFD5
713D3C19F375245A5F3E5BE1EE995
EBD1B70ED4DE60B0A7695C8C65AA
0DB539AB17D3997



Sergio Enrique Chalé Cauch

(PAN)

A favor

8E7B988B1E66C97C6E48CD8FB6595
6B3AC17D01D0A345CB0D30594DE0
B9A452D30754B4304D42ECA6A8260
9C6E665906BB57FCDF4382B35EC49
44BAE4777FE93

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

(PT)

A favor

9DBA26567D2B968B277D833D86D83
AF7425B86DECDD114C58A5C2499E
A5B1D38FD2C0FD023B029C29490E3
DC688CCEBCBBA482C3C1F9250B18
69FEDFE4AC1FDD



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

31A5AC0801173D607601ADFC9E0F1
9D8CFDE7A24707F6B40BE89384894
57BADA6E70F2259AD8EB5906F0DE5
8DA2A28DBC1F394C91364C469CE
E5E6839F83742



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

68D224AB0F5D20370DA38C0B0BBF
DD794A13EA79FEDCE76632DB8FEB
8FE316C56481EF3ED37ED6C6B0C78
9102BBEC294FC9233367966B458A6
FBF8E247F9E1CA



Yesenia Galarza Castro

(PAN)

A favor

2CEBB8C1E567A16AA6483653DB0D
036309B06D2D77241CDCA1DD82801
F99221C3CA147F179DE108EAFE64C
BCDCB2ED996B1EDD3813FCC94DB
FD505CBEC88CFF9

Total 38



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SUSCRITA POR LA DIPUTADA NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior, suscrita por la **diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y



167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las “**CONSIDERACIONES**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 07 de julio de 2021, fue presentada por la **diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior. El mismo 07 de julio, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó la mencionada Iniciativa a esta Comisión.

2.- Con fecha de 20 de octubre de 2021 esta Comisión de Educación dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

3.- En sesión ordinaria semipresencial, los integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de la citada Iniciativa y expresamos nuestras observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada iniciante en su exposición de motivos menciona que la educación digital logra establecer redes de comunicación entre los docentes y los discentes, con la ventaja de flexibilidad en tiempo y abona a la necesidad del mercado laboral que



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

requiere más profesionales con la capacidad de manipular los recursos digitales. Estos métodos, prosigue la diputada iniciante, en sus diversas modalidades como “en línea”, “virtual” o “e-learning”, ha crecido en el ámbito de la educación superior.

La diputada Rodríguez Zamora detalla las diferencias entre cada uno de los métodos, definiendo la educación en línea como el espacio en el que docentes y estudiantes interactúan en un entorno digital de manera sincrónica, es decir en los mismos horarios. La modalidad virtual, la cual es asincrónica y no se establece un horario determinado. Sobre la educación a distancia, la legisladora reconoce que los alumnos tienen el control sobre el tiempo, el espacio y el ritmo de aprendizaje, esta modalidad no requiere una conexión a internet o herramientas computacionales, la mayoría ocupan materiales físicos.

La diputada iniciante muestra la clasificación de la modalidad a distancia de acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), misma que comprende tanto a instituciones públicas como privadas, como a continuación se detallan:

- Instituciones con servicios educativos exclusivamente a distancia y virtuales (UnADM, UTEL).
- Unidades al interior de las instituciones que tienen organización y currículo propios (UDG-Sistema de Universidad Virtual, ITESM-Universidad Virtual).



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

- Unidades al interior de las instituciones que comparten currículo, recursos y personal (IPN-Polivirtual).
- Instituciones con infraestructura compartida con otras universidades (Udem).
- Megauniversidades (UNAM-SUAyED)
- Consorcios y redes (ecoead) (ANUIES)

Continúa la exposición de motivos, destacando la importancia de fomentar estos métodos de enseñanza, especialmente por el momento que se vive por la contingencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID 19. Nos recuerda la diputada Rodríguez Zamora que, al iniciar la pandemia, se dio el cierre de las instituciones educativas de todos los niveles, mecanismo que sirvió para prevenir contagios, sin embargo, esto visibilizó la brecha digital, principalmente en las escuelas públicas por la falta de herramientas y capacitación de docentes y estudiantes. La diputada iniciante incorpora en su exposición de motivos que la proporción alumnos en dichas modalidades incrementó del 15% al 82% (Statista, 2021).

La autora de la Iniciativa en cuestión cita el estudio del Consejo Ejecutivo de Empresas Globales sobre la Economía Digital en México, donde se establece que el uso de las Tecnologías de la Información tiene el potencial de transformar sociedades, siendo las modalidades en línea, virtual y a distancia una gran oportunidad para los estudiantes de acceder a los conocimientos y así contribuir a disminuir la desigualdad de oportunidades.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

Culmina la diputada iniciante estableciendo que de acuerdo con la fracción II y los incisos V y VI del artículo 3o. Constitucional, el Estado mexicano está obligado a brindar esquemas alternativos de educación basados en la tecnología.

Por lo antes expuesto, la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, somete a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior, para quedar como sigue

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la ley establece. Esta Ley tiene por objetivo:

I al VII (...)

VIII. Fomentar las capacidades de las comunidades educativas en materia de educación basada en la tecnología.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

Transitorio.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- Esta Comisión dictaminadora concuerda con el planteamiento de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora al reconocer las ventajas de promover y fomentar la educación digital en nuestro país, especialmente como un mecanismo para ampliar las redes de comunicación entre docentes y alumnos, así como para preparar a profesionales que estén familiarizados con los recursos digitales.
- Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Educación reconocemos las diferencias entre las tres modalidades que presenta la diputada iniciante y sus bondades. La educación “en línea”, preserva la interacción entre



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

docentes y alumnos, así como promueve el aprendizaje y la adopción de las plataformas digitales. La modalidad "virtual", facilita el acceso a la educación de quienes no cuentan con flexibilidad en sus horarios a través plataformas multimedia. La modalidad de educación a distancia, promueve la mayor flexibilidad sobre espacio y tiempo de los alumnos, así como del ritmo de aprendizaje de cada uno.

- De igual forma, quienes integramos esta Comisión dictaminadora concordamos con la diputada iniciante en lo que corresponde a la pertinencia del cierre de las instituciones educativas para reducir el número de contagios por la pandemia de Covid 19. Así mismo, estamos conscientes que la rápida transición a la educación a distancia dejó en claro la marcada brecha que existe en el acceso y el manejo de las herramientas digitales, lo que esclarece la necesidad de impulsar, fomentar y promover los modelos de enseñanza a distancia.
- Esta Dictaminadora, reconoce, al igual que la diputada Rodríguez Zamora, que la ampliación del acceso a modelos virtuales educativos responde a lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por la fracción II, inciso e); donde se mandata el carácter de equidad, lo que obliga al Estado a ***implementar medidas que favorezcan el ejercicio pleno al derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.***



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia educativa, misma que modifica el artículo 3o. de la Ley Suprema de la República Mexicana, y en la que se establece el derecho a la educación. Como parte fundamental de la reforma mencionada se incorpora en su primer párrafo, la obligatoriedad de la educación superior, a saber:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. **El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación** inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y **superior**. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, **la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo**. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia

En ese mismo sentido, para conocer la encomienda que corresponde al Estado con respecto a la educación superior, se debe analizar la fracción X, que a la letra dice:

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Por lo tanto, se entiende que el principio de obligatoriedad de la educación superior radica en que el Estado tenga la posibilidad garantizar el acceso a este nivel educativo a todas y todos los mexicanos que deseen hacerlo y que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones. De igual forma, se prevé un papel activo, siendo su obligación el generar acciones, programas y políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de las y los estudiantes. Siguiendo este orden de ideas, al ser principios rectores de la educación superior los que se enmarcan por el texto Constitucional, y reconociendo que la implementación de mecanismos como la educación en línea, virtual o a distancia promueven la inclusión, permanencia y continuidad, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que, al entender de forma amplia lo estipulado por la Carta Magna, ya se cumple el objetivo establecido por la diputada iniciante en su propuesta de modificación.

SEGUNDO. Esta Comisión dictaminadora, considera necesario, ahondar en la Ley reglamentaria que establece la fracción X. del artículo 3o. Constitucional, la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

2021. En su artículo primero, objeto de la modificación de la diputada iniciante, se establece:

Artículo 1. *La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.*

Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la ley establece.

Esta Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;*
- II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos;*
- III. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

- IV. Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;*
- V. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;***
- VI. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y*
- VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.*

De lo anterior se reconoce que, en el artículo citado, se dan a conocer el ámbito de aplicación material, el ámbito de aplicación territorial y el objetivo de la Ley. Por lo tanto, la modificación propuesta por la diputada Rodríguez Zamora, que plantea criterios, políticas y aplicación de una acción específica por parte de la comunidad educativa, se considera inapropiada pues no corresponde al motivo del artículo citado.

No se omite mencionar, que, dada la naturaleza propia de este ordenamiento, al ser una "Ley General" constituye un marco jurídico legítimamente expedido por el Congreso de la Unión para distribuir las competencias entre los tres órdenes de gobierno en la materia concurrente de la función educativa que establece la propia Constitución Federal, por lo que el artículo primero de la Ley General de Educación Superior al establecerse dentro del Capítulo I del Título Primero Del Derecho a la Educación Superior en las disposiciones generales recoge de manera sucinta el mandato establecido en la fracción XXV del artículo 73 de la ley fundamental.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

T E R C E R O. Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Educación, consideramos que en la Ley General de Educación Superior vigente se encuentran ya previsto, dentro de los fines y criterios que debe perseguir la educación superior, lo correspondiente al acceso y el aprendizaje de habilidades digitales para la formación de las y los estudiantes. Lo anterior se puede constatar en el artículo 7, fracción VIII; y el artículo 9 fracciones IV y IX; que a la letra dicen:

Artículo 7. *La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente:*

I. a VII. ...

VIII. *La formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de construcción de saberes como mecanismo que contribuya a mejorar el desempeño y los resultados académicos, y*

IX. ...

Artículo 9. *Los fines de la educación superior serán:*

I. a III. ...

IV. *Fomentar los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza;*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

V. a VIII. ...

IX. Impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.

C U A R T A. Esta Dictaminadora considera que de acuerdo en la legislación vigente, ya se plantean las acciones que deberá implementar el Estado y los criterios para la elaboración de las políticas que buscan impulsar la investigación y la innovación tecnológica, las habilidades digitales, el acceso y promoción de la utilización responsable de las tecnologías de la información, el mejoramiento y equipamiento de la infraestructura tecnológica; y el desarrollo de la capacidad tecnológica para garantizar la cobertura y el principio de educación inclusiva. Todo lo anterior, se encuentra en los artículos 10, fracciones XXVII y XXVIII; 37 fracciones VI, VII y IX; y 46. A saber:

Artículo 10. *Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente:*

I. a XXVI. ...

XXVII. El impulso de la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación tecnológica, así como la diseminación y la difusión de la información en acceso abierto que se derive para impulsar el conocimiento y desarrollo de la educación superior;



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

XXVIII. La promoción del acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación superior, y
XXIX. ...

Artículo 37. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:

I. a V. ...

VI. La promoción de la ampliación y el mejoramiento permanente de la infraestructura física y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior, con base en el principio de educación inclusiva;

VII. El desarrollo y mejoramiento de la capacidad física, humana y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior para garantizar la cobertura en este tipo de educación;

VIII. ...

IX. El acceso de la comunidad de las instituciones de educación superior al acervo bibliográfico y audiovisual, así como la creación, ampliación y actualización en formatos asequibles y de acceso abierto de los servicios informativos y de los repositorios con la utilización de las

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

Artículo 46. La Secretaría, conforme a la disponibilidad presupuestaria, promoverá un programa de equipamiento en las instituciones públicas de educación superior para que su comunidad adquiera los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales en acceso abierto. De igual forma, fomentará la instalación de repositorios institucionales, así como laboratorios de investigación y experimentación sobre el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

QUINTO. Esta Comisión, considera que de acuerdo con los artículos 44 y 45, de la Ley General de Educación Superior, se rectifica las acciones que deberán ejecutar las Instituciones de Educación Superior para utilizar el avance de las tecnologías de la información y el aprendizaje digital, así como favorecer el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos, e incorporar en los planes y programas de estudio los contenidos para que los educandos adquieran los conocimientos, habilidades y destrezas sobre la tecnología y las plataformas digitales. Como a continuación se muestra:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

Artículo 44. Las instituciones de educación superior utilizarán el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos y la innovación educativa; así como para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales. Asimismo, promoverán la integración en sus planes y programas de estudio, los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.

Artículo 45. Para fomentar el aprendizaje, el conocimiento, las competencias formativas y las habilidades digitales, las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán estrategias transversales y promoverán las siguientes acciones:

- I. Priorizar la conversión a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;***
- II. Implementar las opciones educativas con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;***
- III. Contar con tecnología accesible para la realización de las funciones de docencia, y***

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior.

IV. Aplicar la Agenda Digital Educativa emitida en términos de la Ley General de Educación.

Una vez realizado el análisis de la iniciativa en cuestión, esta Dictaminadora concluye que debe ser desechada, toda vez que el objetivo de las modificaciones propuestas, ya están contempladas en la legislación vigente.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior suscrito por la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de enero de 2022

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior
INTEGRANTES	Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez (MORENA)	A favor	320ADB220A7ECBAD6D35303493B01 69A461A93F6E944F6B503FDD73C05 7DBB498590705844C24CD060679355 1043029A3566B3615A6F7912C2AF40 B69E346A53
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	1F1F74B5B7F3BE0FE85FBCBA9365C 9804C9E8EE46F3795080B19B7CC4D 2AA6AB8FE7ACA10E5A1477B718D6 D2D3B2199F39719D045882CDA2B32 9B9E37AD548F0
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	D983E60E6D915BCF2FDCC91A3502 191095D324A09EE616B5A058689785 2E7C5B3672B10C130E5CFDCAB0D6 91CD3A84C3E22476C3AE6ADB7C98 1A375C9AD594BF
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	1C2414FD7A8A76514BF32ABF78CB7 5BDBDEC42B7201EC2AC772D8C9C C201539E4F24D7D2445EED53082C8 0A2D224BE33F1592804086901ABE01 839CF79385E33

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

F646F159AC7B256CF7A7CE9B2BB19
C4EF04C80124ABD85C0F611B95F0C
5CCF083211239E293D5A7E005A321
22F2638EAE4B7A4C4DEAD2F1EAF9
B3A4A6D839665



Armando Contreras Castillo

(MORENA)

Ausentes

892D84A879F3CDD05D9D551B83DE
2F4770252659FC0DDB807B91F911F9
557FD6C11C7F307B2904280197E2E
A658B72B32153D9728A9A49741F518
41BF1302D65



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

1FDD53FAED92FA53009F11F1DA40
C7D7E68382940B069D6BC9C3FFC87
A2214CD21BBC7923AD2064E12A02C
E578B8A7AE2BAA2376A77E629F0EB
351C624F6BC02



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

AE6C4D90261653C0108F66FB8032A
72368A518EF156C25FE1FC8C37CE4
256A7F59E207243A147ECB0D77D89
390E967DD125048457412B2CAC71C
97269477624C



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

223E7C23455C75C9C08EEBFD8569D
E3788A12E5303AEC21A19F37DA7B3
EE7F92D849B90B2301E9CD5DC2842
4E26FAB9B5588B592DE6CD75CE184
EE5C80411D76

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

15D100DBB239C3D6C1900365C5565
A118CEC9FFCE29EC1903F63D69976
7D029554D17100F2398A1304AE1AC
399EF4FCCB8DD75942CBA0D0EC21
570A7C933640A



Félix Durán Ruiz

(MORENA)

A favor

77123D7C360489011B8E430FA87BC
9EEC6F8D4437D9AFFEBE495F79D1
2B0A8B5CC148524B51E87103C7BC0
00060F59C851C163DEB157709260A1
070D4C63B89D



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

0407B0C5C4CB2B95114A6C5E6D113
43FC29B587D9616EE93CE77EA9642
3CE5C1E828615C89A84E57C36AB8A
439501E5313A5623FFEBFBA62D590
FB0050F3CDCE



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

A6A974DE7406C5EE135A0613FBEC2
3378FE99F1238BF2F7F05000CC6FD
0FE4B212669B5F031968FFF160B37A
32681FDE551AEEEE23E832F5B8492D
242D41DA64F



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

1AF0B9953A307E98060D3D2ABEDD
F629570FD9C7FBA09DD2592DF243F
341E68F8AF9CA12A47300E185BCC9
068E8CFC629A6F94747C581C1BB59
6C1B0FCAA1FBD

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

EC1F54689221897E442FDB07E1678
B449E98114FEDEA88A7B1F4911FE4
324183FF8482F659EFE6E53125B1A1
A5BE1DCA40DE106B4BC2F1F10E27
ABABFEF74641



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

3E38A1C0182917D482815F7AC7C4E
80FA5F9E59BB1A4C6DB28DF5D181
E1025EB4BEA97AD01D404E5BACA0
19BFA72A073788B77BFE7D33DCB7B
CA4602EAFEE31E



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

(PRI)

A favor

F7A238AD5CCBF5BC07A4E353E868
CB7F8C9487EBF18FFB3FAF2789E95
DD9EA11EAC0C88CDE15F8461942C
7623D563D31DEE03F97E9C78D6AA6
638ED22684542B



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

F8744D043562813E328AD841ACD70
4E95964A602DAB1CF93227520899C
BC8FEB2C0ECE024528B09C48D6DB
9480BD75D0A0C2EB35936007C2192
ADAB2A1C48F62



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

A favor

A8F7DAAFEF75F5E5C417A664BEC7
2C93B4906490238C4DDEB9C21C4E
E039D9FC8D6BC4F3DA77CAB0CF5E
BEE8549F650028AB32383A04BF774
B4DF732CB4BD45E

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior

INTEGRANTES Comisión de Educación.



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

7448A751013B015FDF9A1EB4ABA51
08F18A88E157C617BC060CD09ACE
ADA3030EDB1915B7F6495F079FAC7
E6AE0C25E4B4556397CBB5832FE87
4630D958C1BA1



María del Refugio Camarena Jáuregui

(PRI)

A favor

856CFF0D6955EEFB4A77F4D3A3A50
C971883E8C3841F3DD28FCCEB4009
272E67744AA53140E17F5B5E498514
2B33BA4E4DBD8B0B475463D35F149
07839B2BE99



María Isabel Alfaro Morales

(MORENA)

A favor

9220B1F9538CE7E4E6A41222403820
4CB778F9E348070069FC9CE0B6062
33868F17DB18DDE9EA941610C03F1
8DC41677545355D607CA9F21E8BAA
B188FF29CEF



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

1423745A9EDD9AF507D056C27A58B
35BCE7E826DE1C246B9A42EC0F472
096F03E1C8552C033F754DA5661102
AD1119E701C89EEDDAC7B4CF7B1A
25989891F001



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

FF1B1707A726DFABB1803BE965CB8
B88095A20FE0AAB2EB2053D3F1D93
0B7C624BFC55E6BC89105E949B1BF
9FCA50C425FDDB5118717EA865770
93C4BA153BB8

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

D38B799E812C48A8BF82E6763C97D
 BFBED6ECB631C5EF3252F9F849954
 BF31B65826278467CF54728DF569C5
 7D0E8FFFFCAD220E70DD14090FF3
 E10ACF253846



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

2886A45389755FE3EB6DAE1C14597
 078A4FA27DB6DE8EF49F15189CAD
 EFEC207EDCE1D161848F1E65EDE5
 DC52E2DC5478F1EA4824AD5A1A05
 DFE4EDFD9DDF596



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

449A03EFB65928AC18A496103F7235
 E260208775CFD7439A77A8FAB2857
 8204092D15E8F254A3859870A0A6AD
 F799EBA769F0E70CF5AEFE90822E2
 1739355B27



Navor Alberto Rojas Mancera

(MORENA)

A favor

4C87BA9A8BD3ECD3D9FB98473574
 420019B1139F5DDF352128BB42DC1
 1D67F0C90EBC0B2EFEBE05B905393
 8FCE130E8E0693932F0FD9F96E667
 35718F130DF15



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

7095EF54765F309541E81685E61D6F
 AA50892D7624D5A41B78686606F4A
 B1B0CCB715C84E9CBEE43609B1FC
 3474369455E9CAAF0D9CD06EEB7E4
 5322C85DCFE4

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

D7FEBF8EDF6EC4328A5CC2070419
5D1DADB169073F158E6082B5CCA12
ED362941BA7C65076723A674D3E58
FD50620BF2D41504EC3265FCBFD71
E9DE7B6AAAD60



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

A favor

90B2DF64F2FE6D4D7D624C51B4ED
F596013EF11AA376DF16780A692504
B797718BA807BDFD9B5582D575B64
3C917D6958FFB2C102A3282118F8E
216DD5144949



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

Ausentes

093FF42CB02A1D4B34643DC91EE7A
A7F634A5C66D967E53B3526EE3547
CF67B4132C9D86DBFA4489098FD31
CB488E7EBE4B9BCD4781B3A3A1ED
6C0E18953394F



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

6602ABA1377B032F442E4881604E8F
C0F0015A959AB499E47E8ED4F9863
EACAF635CCC500DAD44D81593FC5
D66375CB999CF573D2D9241D33CD
EC592E92E9CAB



Sergio Enrique Chalé Cauich

(PAN)

A favor

6FA99613EFF6342FF128240CE0161C
B18A9CB477E8B6BECF08843378BA2
67406B96BE736C5229C620A48441B
B730C607442D4BC810CB39852A17D
9629E121A53

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 1o. de la Ley General de Educación Superior
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

(PT)

A favor

C5A31157A5D81A5F788803BC0EE46
 E9954C52CCE06024389977A42796F
 D57135C92E9E0CAFFDA51F8AA8EE
 66132BB838891F5ACB2721D08FFB3
 C04541F7E5C9C



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

3A3974D94BABFE208D9B8D605ADD
 B0740A7493BEE697DB27C22AC18DF
 C6350C01069060ED780EF2AB5CF72
 B37CDC515D476939F07E6873D2589
 4E41D98DED760



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

5C1B5B3906C2A38E70594B813F6707
 F6EA83D726D5BEC75D526F1A4950B
 E2451AD8B09B0682672348F1E12AC
 7D627112154362321D93C45EE628B9
 DBDFB9D71E



Yesenia Galarza Castro

(PAN)

A favor

3AFAB23C74B5B0F9A44AB269F693B
 F9C0F61331A4FC4996355FE927D3F
 523BCDFAEE49DDC431A125329E3C
 65EDB5DC8A172E680B48C71863EC
 A93592D56C7ED3

Total 38



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación, suscrita por el **diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera**, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia,



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las **“CONSIDERACIONES”**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 9 de agosto de 2021, fue presentada por el **diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera**, del Grupo Parlamentario de Morena la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación. El mismo 9 de agosto, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó la mencionada Iniciativa a esta Comisión.

2.- Esta Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 20 de octubre de 2021 e inició el análisis correspondiente.

3.- En sesión ordinaria semipresencial, las y los integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de la citada proposición y expresamos nuestras observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente señala en su exposición de motivos que, la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos, reestructuró todo el engranaje constitucional



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

mexicano imbuyéndolo de una serie de valores y principios substanciales sobre los que deberá erigirse todo proceder de cualquier autoridad del Estado.

En este mismo tenor de ideas, continúa señalando el iniciante que, la promoción en el conocimiento de los derechos humanos es una de las mayores obligaciones para los Estados y asevera que: *La ausencia de éste conocimiento, por una parte, implica una violación por parte del Estado a esos deberes fundamentales que tiene (el difundir, promover, dar a conocer éstos derechos a la población). Sin embargo, por otra parte, la ausencia de conocimiento de éstos derechos esenciales del ser humano se traduce en un perjuicio para todos y cada uno de los individuos de un país.*

Con respecto a la prevención de la violencia y la violación de los derechos humanos, el promovente señala que se puede optar por dos enfoques. El primero, haría acopio de instrumentos como el derecho penal máximo para crear más tipos penales y sanciones drásticas, así como un mayor impulso en la investigación y persecución de estas conductas. El segundo enfoque trataría de explicar estas conductas derivadas de una crisis de valores en la sociedad, incrementada por la pobreza y exclusión en la que se encuentran miles de personas en la sociedad y que las orilla a realizar éstas conductas.

Y posteriormente plantea que se debe dar respuesta al fenómeno de la violencia desde un enfoque mixto, y señala que comparte la idea de que las conductas delictivas deben ser perseguidas y sancionadas, incluso mediante el empleo del



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

derecho penal porque lesionan bienes jurídicos de importancia fundamental y porque el des-valor de la conducta es altamente reprobable, no obstante, esto representaría un enfoque meramente sancionatorio no garantizará de ningún modo que estas conductas no se realicen más.

A continuación, el diputado iniciante reconoce que los principios que busca se inculquen se encuentran ya previstos en el artículo 3o. de la Constitución en el conocimiento de los derechos humanos, pero señala que, *Sin embargo, frecuentemente incurrimos en el error de legislar en disposiciones de la más alta generalidad y abstracción perdiendo en cuenta toda realidad fáctica en la que las normas deben presentarse. [...] Una norma, pese a ser general, abstracta e impersonal, también comporta para su interprete el deber de conocer el llamado "contexto de justificación interna" en el que la norma ha de ser aplicada.*

En este sentido el **diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera** comenta que se requiere de un lenguaje normativo capaz de traducirse en acciones concretas que puedan incidir en la realidad a la cual se encuentran dirigidos y señala: *En nuestra propuesta normativa, planteamos aterrizar el deber de conocimiento en materia de derechos humanos, mediante la instrumentalización en el ámbito municipal de acciones tendientes al conocimiento y difusión de los mismos, en especial, de los vinculados con la dignidad y no discriminación, la participación ciudadana y la igualdad de género.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

Por otro lado, el proponente especifica que su propuesta se enfoca en el ámbito municipal, *toda vez que es ésta la esfera pública en la que el ciudadano está en un contacto directo y cotidiano con la autoridad. Aunado a ello, es en el ámbito de lo municipal en donde las acciones a implementar pueden tener la mayor capacidad de incidencia pues al contacto periódico, debe agregarse el conocimiento que de la particular situación contextual se tiene por parte de las autoridades.*

El promovente profundiza en la explicación de su iniciativa señalando que, Mediante los Consejos de Participación Escolar se incide directamente en el ámbito de lo educativo y comenta: *Mediante estos instrumentos es posible vincular directamente a la comunidad, a las madres, padres de familia, vecinos, docentes, especialistas en temas educativos, autoridades municipales y demás, precisamente en acciones dirigidas a fortalecer la educación. [...] pretendemos incluir nuestra propuesta a fin de incluir que, el Consejo deberá impulsar acciones dirigidas al conocimiento y difusión de los derechos humanos, en particular, en relación con la dignidad de todo ser humano, la no discriminación y la igualdad de género.*

Por último, el diputado Pérez concluye que, *este consejo municipal, al reunir a tan importantes elementos dentro de la comunidad, constituye una oportunidad inmejorable para la implementación de acciones que directamente incidan dentro de la propia comunidad. Toda vez que son personas identificadas con el día a día del municipio, con sus problemáticas, necesidades y particulares características contextuales.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

Por todo lo anterior el diputado propone el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

UNICO. Se reforma el inciso c) del párrafo tercero de artículo 132 de la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 132. ...

...

Este consejo podrá:

De la a) a la b). ...

*c) Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa. **El Consejo deberá impulsar acciones dirigidas al conocimiento y difusión de los derechos humanos, en particular, en relación con la dignidad de todo ser humano, la no discriminación y la igualdad de género.***



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

De la d) a la h). ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- Esta Comisión dictaminadora reconoce, como es también idea del diputado promovente, que la reforma al artículo 1o. de la Constitución en materia de Derechos Humanos representa una transformación trascendente en cuanto al reconocimiento y respeto de los derechos humanos en nuestra legislación, lo cual, sin lugar a dudas, se debe ver reflejado en su asimilación por el Estado y la sociedad.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

- Las diputadas y diputados Integrantes de esta Comisión de Educación coincidimos con el diputado promovente en que actualmente existe una crisis de valores en la sociedad que se manifiesta en una constante violación a la dignidad humana.¹
- Así mismo reconocemos que para enfrentar las mencionadas condiciones, es fundamental que desarrolle una promoción del conocimiento de los Derechos Humanos en los centros escolares y a su vez, coincide con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en que fomentar el estudio y conocimiento de los derechos humanos es la vía para prevenir violaciones a los mismos, apoyar a las víctimas y avanzar en el respeto y protección de la dignidad humana.²

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y protege los derechos humanos de todas y todos los mexicanos, en su artículo 1o. que a la letra dice:

Artículo 1o. ...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2990/10.pdf>

² https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com_2018_162.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así mismo el artículo 3o. de la Carta Magna determina que:

Artículo 3o.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

SEGUNDO. En cuanto a la pretensión del diputado promovente de reformar el artículo 132 de la Ley General de Educación, esta Comisión Dictaminadora considera que la referida Ley establece:

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I a IV ...

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I a II ...



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a XX ...

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXII a XXV ...

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión dictaminadora considera que la intención del promovente de que desde los centros escolares se inculquen y promuevan los valores del conocimiento y respeto a los derechos humanos, la dignidad humana y la igualdad de género, tanto a las y los educandos, como a la comunidad escolar, está contemplada en la legislación vigente.

TERCERO. Con relación a los Consejos de Participación Escolar, el artículo 131 de la Ley General de Educación establece que:

Artículo 131. Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos. Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

a) a b) ...

c) Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;

f) a h) ...

En este sentido, esta Comisión dictaminadora considera que los Consejos de Participación Escolar tienen atribuciones específicas que contemplan de forma general la intención de la Iniciativa en análisis. Así mismo, la Iniciativa considera a

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

dichos consejos con el carácter de consejos municipales y la legislación vigente no les da esa categoría, a pesar de que las autoridades municipales participan en ellos.

C U A R T O. Con respecto al objetivo del iniciante de reducir la incidencia delictiva a través de que en los centros escolares se realicen actividades comunitarias para prevenirlos, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia establece que:

Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I a III ...

IV Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación, o afectación, y

VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.

Q U I N T O. Conforme a las disposiciones que se han citado, esta Comisión de Educación encuentra que la propuesta de modificación que contiene la iniciativa que se dictamina es innecesaria toda vez que:

- a) Como el propio promovente lo ha expresado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Educación prevén que en los planes y programas de estudio se promueva el conocimiento y respete los derechos humanos, así como los valores de la justicia, la legalidad y la igualdad.
- b) Los Consejos de Participación Escolar tienen atribuciones específicas de carácter escolar y comunitario que ya contemplan la promoción del respeto a los derechos humanos y la prevención de la violencia y la delincuencia.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

- c) La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia prevé mecanismos para promover en el ámbito municipal y social de la educación el respeto a los derechos humanos y la prevención de la violencia.

En una revisión ampliada de las leyes mexicanas, se observa que lo planteado en la Iniciativa que se propone desechar se contempla en la normatividad vigente.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso c) del párrafo tercero del Artículo 132 de la Ley General de Educación suscrita por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de enero de 2022

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez (MORENA)	A favor	EACEBA1F0D3F46BBFB353D613795 1EE2959E949379BFC8F56BD59B91B 6E20BCACE93F1750AB639CC33BC9 FFAAAC8A961B1A071E70A3C5DF49 C4924EE5934495D
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	BCBDA5C7A63D7185F35313E2FD67 C0EDFF9BBE404EA2BE68CB9A5799 B4EC7B19DACAAB2EDF3C92F80900 7C024723EE56F9138D0FC4B99EDD2 385F0EFCE5C36D1
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	900B3E562E10A88A039D3DFC42D61 AFDFB8BAA89832DB049CAD0C3181 C89766880199482044714BFAD6F704 7E25E510C13103881D5589EB58CFA 9519E61B8E2C
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	54BF9033941EBB3F6AE59355BBC53 50EAF4D07135D659DECECA66209E 3969ACED788799A1D6A4C9774E8CE 63AC50668BE1BF6F0CBEA8B7FDE1 39A1C45CA4277E

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

D704F76FF96294A45A97A966298CC
69D1E36C99F58D6BD6A5FC98CC28
C3596BD2AFADCB59CB2CCF29548
470FD8D7971EBF1EFECF94EC74CD
7BEF49951F5271E



Armando Contreras Castillo

(MORENA)

Ausentes

C6CDE36E849504EF407A2EB1A8B9
AFA6413E2D2B03CC92B3C82D34004
5F08FDC2D07BB40F2AEF950F08681
7355879FCD53E3BC2E197D69E8054
16719EB319F3E



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

BD8B9535F109182C63D52105120BC
E4F97F8B78F9ECBD6A1853DD49446
029FB1C267401C8021372C26F1A51
DD2BDDE4EC3D16A487F20040FEC7
B0BA117CDE7CC



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

7735A72CC438DBACCC4C7AF00882
2688B2B7885867D210470F2ACE2253
9969DC4E69BB634FB80937714DADA
87C47B0F3D07ED3B0221A7AE5D341
3E269ABB0498



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

46AFBB09F8CD8907FEEEB4E8D04B
6400F23E70ACE6865C019399564B5F
FB9B6F17C826F7EC810FF1E431B1E
CD6F8C0BA7D3FF99668F66CCBCE6
29085EDF71057

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

BE79175F6F0CE604DCF18381C8E08
A2A116DD6D6E08F0FE3DA9F0DC24
E1248D3D7C0F62BE18D85CAB7151
C77DCAFA93618E52780BB2B37A453
683CC6D0231F93



Félix Durán Ruiz

(MORENA)

A favor

97C47FA29A55941C2B368082EC2DB
7E2070B346170ECE4CC43FA020EE1
A6692CCEC3503E73296007276BD24
2F2224592AE785CA27CE3BCEFEDA
45FAF65B4E5DA



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

16825C8C801F686AF7E5D0FF4A8FE
C8DCE60692EAC1FA0B84C1E9517D
993809FC0FEE87BFA86577443CB2B
A715EC43BE72F447F66A21BD475A7
A817D575B7105



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

91B51F82E1ED31A89DA00DE1A5A4F
B3559BF69F304E1B8F906A4A1C3BF
8BACE8B19792602210F0FC892ECDD
DD0FB53DCB788E592981836F27626
6D5754C680C3



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

F5D76FEB2349CF85FA62EDDA3E48
7955569711CD76BB50355F5B2C6213
D798892A0B03C586F9CF4656EEA3C
EDD1BCE2C77C2FE68FE2D8AC7CB
5F2F0547EAF764

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

1E84DCA350133ECE7403640461B03
D7BFE39841C89BB9BA6F90B488AF9
F3B145C2DF416AFD1257368ED0958
43D0B203E9A404F79CDDDCDDE661
03AC5BCC96531



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

378C0861ECEFDAC72E5B064F77607
42088F4B473B55FE18D81D3C60E34
5962B709D916C46F55D0B38665160F
D9B033D7EA2A4F323F3F8B7BC6E36
52ED1960F72



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

(PRI)

A favor

B370A07F029A87903824E6872684ED
52F0B80B24BA7F057467F421A1D8E
B3C44347B055B922AD6670512F1D6
0F560875213A1231DCDCB63189F60
B53CBC6BE6D



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

6C2F77A81BC0E639EA0F9541DAD48
71B4ACDCE75F2C96A10F142CBCB0
6514B661E007B965F8A7C2F27126B
CBB8C995B27DCDCDC8105FFB68C7
057F58EC7520FA



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

A favor

17C23836D4DC860AF7157524D4A5F
3E3B5A3D45DC977D2DE6624660BB5
13EE36B4C763D2982530D03463343F
EB4F8B04705D9CC71D129463A9641
490EDC2DEFA

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

637A0180163690674F95D1242CB11C
B4F9F4EF9DFE41C5F8A420BFF74BE
78D3F4A1D904197B7F54FF35E38D8
EC5F25902C859245DCA0B1FF52337
028C6DF8856



María del Refugio Camarena Jáuregui

(PRI)

A favor

250E41D2E8B472ED8699CB3566DDF
C1E52A2C3E45720503E1A0A4676BD
583AF26592766E3A718CE2F0A98D9
80ED0405B025F7F4508B4FE0A2AB3
D61E135F8B01



María Isabel Alfaro Morales

(MORENA)

A favor

CC9EFAC337E58CDA0656D6D7078B
1B0D29D5D223392677A57D1284B3B
0472BD7F0E51A91344825A0C17595B
E557932E61AD0A99671839891D3496
089AA734FC4



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

F4F3BE1C547F19A3E061F53684C01
399F9A56C074DA9719E963E0C4F14
EDFCD435CAA3981F346D4169F77A2
63E4B97F755AAC8AA5FD2D957DE7
B68CC904439F6



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

F63DE926B70280DB9602B38A0B1C9
77E0D19620A0B28542D613033566BA
8221D3CDECE2A599278CC0C6A681
7FBBE3739F2B90164FE7560F3E058
BB8C52A887EA

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

1E7B65B7D206C804FDFD733BEF783
CF5938A4124E3C87210FA7C3D7C59
F30776F60F5E736C1B7C1C50A4A40
05BAE1D99217CE94B1B8645C43AFC
CC5A9F777C3B



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

DA6B8BD01067FC4906310286BC37E
B3E98B88D43E84483E6E21D4D69D9
4A55C24DB2FE8D27666CBE4B210B
F1CA9F2D54F45DE78FBA505490C59
B0159B777A1A9



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

15D3EECF51E05A9CD959A02D59358
4363205F8B56C78B6FF4237B8C4265
CFE10264BADD00C98511038BCF63A
26CE282E51D596C5C4D612016ED38
0D7B9BBC2E9



Navor Alberto Rojas Mancera

(MORENA)

A favor

2DBBFA6A699154298B4E4E415E7F0
6A113CBBDEEDBFB8AA7BA456DAB
86B84CA05327FF33060F3FCB8CA57
CA04BEE7DF003499E651EC2ED2E2
2DE407D1728C221



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

75965494A50BD655D42FBAAB391B2
13FEFE979367458BF41BAF64A30978
DE75A64D856BA825EDAEEEC4A171C
51F91F382FC214587D7B7B54043C72
4D2FD448C55

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

C472EC9164C502FAA08A151669657
911C49342F2C80CEBC5DE260C20D
24B49932137CFEE8E85BD317386024
19039A4CABC4EE103CB47E40B2170
E5FD16210376



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

Ausentes

D134470D928B9D1DE988F5869DD93
C3CEE7FABA68462B612E427FDCFD
28268051BFCE2D2F20CAE2BBB2E44
7C6D63D06259848437C7D77D47D05
CA91D98E88019



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

Ausentes

36B9AE749DACE7FC99246A0D444A6
C62DE4804BA24A02F8B4BAE2D77C
305211F68925126C9777A269F406F7
28AE367899AD11FD39D5C6B637A4D
FEF8EF5FDF29



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

A595BB7098AB3D07DAF8123564D26
5AE21483FA607B71CB21677F287506
09D75D212E448567697FC17B237E79
32046CFE3562191CD112D155DEB91
9DE2AE0CB2



Sergio Enrique Chalé Cauich

(PAN)

A favor

A3C3DF86F7AEFD2A77D5B0286F5A
7163993036199B9A1F9E1DFB5DB18
ECBE94B70B2FDA457CE520BF50C3
CF2BE7989F61DE8C315B0B48971D8
52EF76974B96C2

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C) del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

(PT)

A favor

523183621C672FB1D447AEC714897
E1F7486FC627007054F99EF28295DE
69333B8588D451B52E817421BA546E
AD8B71AEDF8491AFEAAABF9931F2E
C1B17BDDEE6



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

FFBC8BDE5CAD1AA5BBDE4EFC35A
98D8A7F4DF59455BAB9954D970A8B
59B8D2062CECAAD2F17F0E7A5E72
15765DBBBCEF482753CFA76FA9E38
121DFE68EA2AF78



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

9CAEECD3FBD81728181056561C62C
C5AE8CCF185B48EDDA8D175A1A54
30C34C1A7A7C4BA69577E68CC8145
84062A5685DE6E228C61E8FF34EA4
45BA45FAB58F4



Yesenia Galarza Castro

(PAN)

A favor

FCD3F32591B0D4FFDD86F3FA49B12
EE576D4A97C0AC9CD556F78B11B7
604107449FF02A8ADAAD530FE4A37
C554BDF354A40F9CAD8D1C5FD040
7AB9278B5753E7

Total 38

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículo 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

Metodología:

En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora. En el capítulo referido de “**Contenido de la Iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de “**Consideraciones**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

En el capítulo de “**Conclusiones**”, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

1. En fecha de 25 de noviembre de 2021, la diputada María Asención Álvarez Solís y suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2. En fecha 29 de noviembre de 2021, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico

“D.G.P.L. 65-II-2-195” de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 999.

II. Contenido de la Iniciativa:

La diputada María Asención Álvarez Solís y las diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV legislatura, sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV legislatura, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Las y los legisladores, mencionan en su exposición de motivos, el trabajo no remunerado incluye una amplia gama de tareas, tales como la limpieza y el mantenimiento del hogar, la preparación de alimentos, la realización de compras, y el apoyo en tareas de higiene personal, educativas, de cuidado y de acompañamiento. Se caracteriza por realizarse a puerta cerrada, lo que ha contribuido a que sea una ocupación invisible, difícil de medir y de controlar. Las estadísticas son difusas y con frecuencia no cuentan a quienes trabajan por hora o por día, a quienes no estén registradas en la seguridad social, a las migrantes indocumentadas, ni a las niñas y niños que trabajan ocultos sin tener la edad permitida por la ley.

Además de las tareas domésticas, las mujeres también se desempeñan en el cuidado de otras personas con mucha mayor frecuencia que los hombres. Las mujeres cuidan sin paga a bebés, niños, niñas, personas adultas mayores y personas con discapacidad. El total de horas que las mujeres dedican al cuidado de integrantes del hogar equivale a más de tres jornadas de trabajo remunerado a la semana.

Las diputadas y los diputados, fundan su propuesta conforme a datos de la Encuesta Nacional sobre Uso de Tiempo 2019, del tiempo total de trabajo a la semana, de la población de 12 años y más, prácticamente 5 de cada 10 horas contribuyen a la economía del país sin que medie pago alguno por ello³, incluyendo el trabajo doméstico, de cuidados y no remunerado. Esta forma de desigualdad

estructural dificulta su participación en el empleo, por lo que pone en riesgo su autonomía económica; en otras palabras, impide que las mujeres cuenten con suficientes ingresos propios para satisfacer sus necesidades básicas de manera independiente.

Mencionan que conforme a datos del Observatorio de Igualdad y Género para América Latina y el Caribe, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) de la Organización de Naciones Unidas, indica que en México las mujeres destinan en promedio, 42.6 horas semanales de trabajo no remunerado.

América Latina se caracteriza por mantener una injusta organización social de los cuidados. Las responsabilidades de los cuidados están distribuidas desigualmente. Responden a un modelo familiar, con una participación limitada del Estado, con una oferta de mercado limitada y segmentada y con una provisión comunitaria insuficiente y segregada. Además, en el seno de los hogares, y como consecuencia de la división sexual del trabajo, las mujeres asumen o se les impone el rol de cuidadoras.

Las diputadas y diputados, señalan que esta mayor sobrecarga de trabajo de cuidados en las mujeres deriva del estereotipo de las habilidades naturales de las mujeres para los cuidados, patrones culturales patriarcales, la estratificación socioeconómica de la región y la falta de oferta de servicios públicos de calidad hacen que esta realidad impacte en mayor medida a los hogares de menores ingresos. Estos encuentran más dificultades para decidir cómo organizar los cuidados, al no poder comprar en el mercado bienes y servicios que permitan aliviar la carga de trabajo doméstico y de cuidados.

En adición a lo anterior, las legisladoras y legisladores, mencionan que las mujeres que trabajan en el empleo doméstico tienen menores posibilidades de ejercer el derecho a la libertad sindical, el derecho de asociación y el derecho a la negociación colectiva, ya que su lugar de trabajo está ligado regularmente a su alojamiento y alimentación. Asimismo, no pueden fácilmente medir el valor de sus contribuciones ya que los cuidados implican una dimensión afectiva intangible que hasta ahora no se refleja en los contratos de trabajo ni en las remuneraciones. En tercer lugar, la llegada de mujeres migrantes que se van sumando a la oferta de mano de obra en este sector muchas veces presiona a la baja los salarios. A pesar de que hay países que han impuesto normas al respecto, las especificidades de este sector no son

propicias a ofrecer la protección jurídica necesaria para hacer efectivas estas libertades.

Resaltan que internacionalmente se han adoptado convenios y tratados para regular el trabajo doméstico, tales como el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México el 3 de julio de 2020, no siempre resulta efectivo. Al respecto, Uruguay es el país con mayor cobertura en el sistema de seguridad social de la región (cerca de 70 por ciento con afiliación al Banco de Previsión Social). Entre los países con cobertura más baja (inferior a 10 por ciento) se encuentran Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Perú.

En el caso de México, al cuarto trimestre de 2019 se estimó que aproximadamente 2.4 millones de personas se dedican al trabajo del hogar de manera informal, lo que representa 96.70 por ciento de todos los trabajadores del hogar remunerados ocupados en México (92.50 por ciento son asalariados informales, 3.10 por ciento son trabajadores informales por cuenta propia y 1.0 por ciento son trabajadores informales con percepciones no salariales).

Se concluye en la exposición de motivos que la bancada naranja advertimos la necesidad imperante que resulta reformar la Ley Federal del Trabajo para prever de forma clara y expresa los derechos y obligaciones de personas empleadoras y personas trabajadoras domésticas, particularmente el derecho al fondo de retiro; es decir, la necesidad de poner al centro a las personas trabajadoras domésticas, y sus causas al frente.

Por lo anteriormente expuesto por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se propone la reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley federal del Trabajo.

Único. Se reforma el inciso e., y se adiciona un inciso f., recorriéndose y modificándose el subsecuente en su orden, al Artículo 334 Bis, y se reforman los artículos 338, 339 y 340, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 334 Bis. Las personas trabajadoras del hogar contarán con las siguientes prestaciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y estarán comprendidas en el régimen obligatorio del seguro social:

- a. Vacaciones;
- b. Prima vacacional;
- c. Pago de días de descanso;
- d. Acceso obligatorio a la seguridad social;
- e. Aguinaldo;
- f. Acceso al Fondo de para el Retiro; y,**
- g. Cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes.

Artículo 338. Todas las personas trabajadoras del hogar gozarán del derecho a un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, bajo los principios de solidaridad, eficiencia, sostenibilidad, participación y obligatoriedad.

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a un retiro digno, en condiciones de dignidad; y, será equivalente al monto mensual del salario mínimo vigente. Para recibir el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las personas trabajadoras del hogar deberán acreditar que realiza o realizó, de manera remunerada, actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral, en términos de lo dispuesto en el artículo 331, y demás aplicables de esta ley.

Artículo 339. El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se financiará a través de un Fondo para Garantizar el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de las Personas Trabajadoras del Hogar, que es un fideicomiso público del Estado constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente, en el Banco de México, el cual fungirá como institución fiduciaria, mismo que formará parte de la federación, cuyos recursos deberán ser utilizados cuando ocurra, el cual tendrá como objeto garantizar un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez mitigar a las personas trabajadoras del hogar, en lo términos previstos en la presente ley.

Artículo 340. El patrimonio del fondo se constituirá por:

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

I. Los recursos provenientes del gasto programable de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y,

II. De las donaciones o aportaciones de cualquier tipo, provenientes de personas físicas o morales, sin que estas sean consideradas como fideicomisarios o fideicomitentes sobre el patrimonio del fondo.

El monto de recursos que, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, se destinen al fondo, se calculará y depositará en el Fideicomiso, acorde con los tiempos determinados por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público en su respectivo Reglamento y con base en las cifras preliminares con que cuente.

El fondo deberá sujetarse en todo momento de conformidad a los principios y criterios establecidos en el artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, a los señalados en el artículo 70 fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a los reglamentos correspondientes para adecuarse a lo establecido.

Tercero. Una vez aprobado el presente decreto, las aportaciones al Fondo para Garantizar el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de las Personas Trabajadoras del Hogar se realizarán en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Para mayor claridad de la pretensión legislativa de los inicialistas se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Legislación vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 334 Bis.- Las personas trabajadoras del hogar contarán con las siguientes prestaciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y estarán comprendidas en el régimen obligatorio del seguro social:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Vacaciones; b. Prima vacacional; c. Pago de días de descanso; d. Acceso obligatorio a la seguridad social; e. Aguinaldo; y f. Cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes. <p>Artículo 338.- Se deroga.</p>	<p>Artículo 334 Bis. Las personas trabajadoras del hogar contarán con las siguientes prestaciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y estarán comprendidas en el régimen obligatorio del seguro social:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Vacaciones; b. Prima vacacional; c. Pago de días de descanso; d. Acceso obligatorio a la seguridad social; e. Aguinaldo; f. Acceso al Fondo de para el Retiro; y, g. Cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes. <p>Artículo 338. Todas las personas trabajadoras del hogar gozarán del derecho a un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, bajo los principios de solidaridad,</p>

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

	<p>utilizados cuando ocurra, el cual tendrá como objeto garantizar un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez mitigar a las personas trabajadoras del hogar, en lo términos previstos en la presente ley.</p> <p>Artículo 340. El patrimonio del fondo se constituirá por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Los recursos provenientes del gasto programable de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y,II. De las donaciones o aportaciones de cualquier tipo, provenientes de personas físicas o morales, sin que estas sean consideradas como fideicomisarios o fideicomitentes sobre el patrimonio del fondo. <p>El monto de recursos que, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, se destinen al fondo, se calculará y depositará en el Fideicomiso, acorde con los tiempos</p>
--	---

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

	<p>determinados por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público en su respectivo Reglamento y con base en las cifras preliminares con que cuente.</p> <p>El fondo deberá sujetarse en todo momento de conformidad a los principios y criterios establecidos en el artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, a los señalados en el artículo 70 fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	---

I. Consideraciones de la Comisión

Primera. Esta Comisión dictaminadora considera que en la exposición de motivos la intención de los legisladores inicialistas es regular el trabajo no remunerado, el cual a su decir, incluye una amplia gama de tareas, tales como la limpieza y el mantenimiento del hogar, la preparación de alimentos, la realización de compras, y el apoyo en tareas de higiene personal, educativas, de cuidado y de acompañamiento. Se refieren a este tipo de trabajo como caracterizado por realizarse a puerta cerrada, lo que ha contribuido a que sea una ocupación invisible, difícil de medir y de controlar y refieren que a este grupo de personas lo integran los trabajadores del hogar que no estén registradas en la seguridad social, a las migrantes indocumentadas, ni a las niñas y niños que trabajan ocultos sin tener la edad permitida por la leyes, sin embargo debemos recordar que el articulado de la Ley Federal del Trabajo que pretenden reformar es el relativo al **CAPITULO XIII Personas Trabajadoras del Hogar**, el cual fue reformado por la anterior

Legislatura, reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 2019 y en donde se aprobaron avances sustanciales para mejorar las condiciones laborales de las personas que se dedican a este tipo de trabajo.

Coincidimos con su análisis de que en México deben consolidarse las oportunidades de inclusión laboral y que la brecha salarial aún representa un reto para el Estado mexicano, pero también consideramos que nuestro marco normativo ya establece sendos dispositivos a favor de esta materia que favorecen las condiciones laborales de la población objetivo de la iniciativa, es decir las personas trabajadoras domésticas.

Segunda. Los inicialistas proponen que todas las personas trabajadoras del hogar gozarán del derecho a un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y equivalente al monto mensual del salario mínimo vigente. Para recibir el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las personas trabajadoras del hogar deberán acreditar que realiza o realizó, de manera remunerada, actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral, en términos de lo dispuesto en el artículo 331 -que también buscan adicionar- y demás aplicables de la propia Ley Federal del Trabajo.

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez propuesto, se financiaría a través de un Fondo para Garantizar el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de las Personas Trabajadoras del Hogar, que sería un fideicomiso público del Estado constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente, en el Banco de México, el cual fungirá como institución fiduciaria, mismo que formará parte de la federación, cuyos recursos deberán ser utilizados cuando ocurra, el cual tendrá como objeto garantizar un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez mitigar a las personas trabajadoras del hogar, en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo.

A este respecto es de señalar que el Banco de México tiene sus prioridades bien definidas en su Ley:

*ARTICULO 2o.- El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como **objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.***

ARTICULO 3o.- El Banco desempeñará las funciones siguientes:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;*
- II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;*
- III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;*
- IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;*
- V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y*
- VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.*

ARTICULO 7o.- El Banco de México podrá llevar a cabo los actos siguientes:

*VII. Recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal, de entidades financieras del país y del exterior, **de fideicomisos públicos de fomento económico** y de los referidos en la fracción XI siguiente, de instituciones para el depósito de valores, así como de entidades de la administración pública federal cuando las leyes así lo dispongan;*

XI. Actuar como fiduciario cuando por ley se le asigne esa encomienda, o bien tratándose de fideicomisos cuyos fines coadyuven al desempeño de sus funciones o de los que el propio Banco constituya para cumplir obligaciones laborales a su cargo, y

Y en el último párrafo del artículo 7 que estamos citando se señala lo siguiente:

El Banco no podrá realizar sino los actos expresamente previstos en las disposiciones de esta Ley o los conexos a ellos.

Es decir que la actuación del Banco dentro del Fideicomiso que se propone parecería escapar de las finalidades y prioridades legales del Banco de México y de los actos conexos con ellas.

Tercera. Los inicialistas señalan en el texto propuesto para el numeral 340 de la Ley (actualmente derogado) que el patrimonio del fondo se constituirá por los recursos provenientes del gasto programable de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respeto debemos observar lo que el numeral referenciado establece en su texto:

*Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los **daños ocasionados por fenómenos naturales**. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría, las cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.*

*Las dependencias y entidades podrán celebrar compromisos plurianuales con cargo a los recursos y **para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo**, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría.*

*Las entidades federativas y sus municipios que cuenten con disponibilidades de recursos que hayan recibido **en términos de lo señalado en este artículo** pero que no se hayan podido ejercer conforme a las disposiciones específicas aplicables, deberán concentrarlas en la Tesorería de la Federación por concepto de aprovechamientos y se podrán destinar por la Secretaría **para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo**.*

Resulta claro para esta Comisión, que este artículo pretende regular una situación presupuestal, directamente relacionada con daños o efectos ocasionados por fenómenos naturales y busca establecer condiciones favorables para el ejercicio de los recursos públicos, de forma flexible para los fines que se requieran en las dependencias y entidades, tanto federales como estatales y municipales, lo cual es evidente que no aplica para los efectos del fideicomiso que los inicialistas están proponiendo formar, tal y como lo expresan en su exposición de motivos:

"En la bancada naranja advertimos la necesidad imperante que resulta reformar la Ley Federal del Trabajo para prever de forma clara y expresa los derechos y obligaciones de personas empleadoras y personas trabajadoras domésticas,

particularmente el derecho al fondo de retiro; es decir, la necesidad de poner al centro a las personas trabajadoras domésticas, y sus causas al frente”.

Cuarta: Como ya analizamos, en el proyecto se busca establecer un seguro de retiro a través de un Fideicomiso establecido para tal efecto, lo cual, independientemente de lo señalado en las dos consideraciones anteriores implicaría la actualización del supuesto del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala:

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente. El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión.

Por lo anterior, y de ser el caso que implique un impacto presupuestal, como parece indicar el texto que se propone por los inicialistas, se tendría que acatar lo señalado en el anterior precepto.

Quinta: Con relación a la Iniciativa que se presenta conforme a lo mandatado por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la iniciativa satisface los requisitos a que alude el ordenamiento.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Conclusiones:

PRIMERA. Con relación a la Iniciativa con proyecto de decreto en estudio se establece que conforme a lo mandado por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados la iniciativa satisface los requisitos a que alude el ordenamiento.

SEGUNDA. Por los argumentos vertidos en el presente análisis, se considera que la iniciativa que reforma el inciso e., y adiciona un inciso f., recorriéndose y modificándose el subsecuente en su orden, al Artículo 334 Bis, y se reforman los artículos 338, 339 y 340, de la Ley Federal del Trabajo, no es viable en los términos en que fue presentada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXIV Legislatura somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo presentada por la diputada María Asención Álvarez Solís, y las diputadas y diputados integrantes del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su cuarta reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de enero del año 2022





4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	Ausentes	28C66C27BE11E162905DFB7A92ACF A2901825866EA48A0FBACE086C2A6 C04B2BFD5694B4B3752B8FDFE1B71 EFE7EE09CB1D55703E76D33470FC B58A4D435FFA9
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	En contra	E411FAD62A192263F958787E68B2B EA3B070B1525BD74889147C5CE3B8 175261E9C29DDFAD3BB43DB369DB 75F22B93EB32EFC95DEEA8D1EDD1 B6EEFD0F6E0F2F
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	59FF83554EB1A65F09752118790004 961245EFCF971E9599381625CFBBD D8F31F221E8B879FD4E927638CFE2 41BAD91B668D520E564FED29BF353 F78945BDE4A
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	F76ECD361B80BD9CC6C2378ADB74 614F4AF6BECA57923A69E4B8213BA 6970FF6647051AB58A02F546947E5E F4A3C27819B51FF1BDDC9CABB678 EBF821DED931D

4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

Ausentes

18666DD077726F8713E7A81489C4D6
CF7292A948D53CC3180AF83AEF7D8
B1D94B96FA2CEA73BE9562AC0ECF
AE5042B942AC453F1DEF993111310
075D630F9A98



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

7923CC99C742146A532261B9353A08
462641DA95EDB368894804DB09870
A9BAB7D82A4ABD24676721974394A
54EDADFDB7F6DCCD244EC5FE1AC
D1F5F32F968BC



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

En contra

BEB36B5A62541CA1C3BBA79A33137
5EC61CD9997D9D28B0A0D46B26006
62B3113AC85CEC4584163A43F63AE
8CA85924B05D85B15C8270DE9B487
1D796CEF63D3



Erika de los Angeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

C15250F843A558E9975FAAB05CDDC
54266A3CB0B3EB01E55C805C2CA1
B296F28364A0083AC1298FE7ED62D
4431054BCE539EEF94779C7944E915
C90C50E01F43



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

E6F93C26CDCFF1E106F163649A37E
8EDDF25AB4E8762FF2080F26F05BB
8E4D45F3F3B7FBA2C23958E9E803C
DB22ABD30F7584F3309392FD6C54D
A18C7A9541CD

4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

01FB2E5E43CC485013923EBDF2D22
FEAAE4CAF85243C53F767D3E5DB5
82CE473B0D116C700BF7B788158F0
711DB850D60AC832E90AB4F2EC270
44C428BADC241



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

A favor

852BDBE698D02CD34FE3F40A340E7
453A29AB66986307D1389F6BE19DB
A5973DE4CE1097DFF72D13F9C6213
59B0A2FF475E5F63149F59199D7CB
BDAB6E9F8B2B



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

En contra

7C4E65A285F3AEA2AE6372B74DC5
E441261638621A952CBA11CAEF1AE
873B12403F5115217C7ED52FA5EF64
B4FC5C217AC4786A6434235E6D191
493199A52719



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

2D8E1BFF220151FE9CEECD77E8198
682F51DFA5405FE075BBBD438A33EB
B1BBA94DEAA531B1BAE6B3803E55
37D74465EC47EB3E4AE41B325FAB6
1771C31A06A6A



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

63C1199464BBDBFAE411A7647A955
67C6E72A4A401C84E4A3860ACF107
08E3FEDFB84F9CA1ECD6AA6E9216
B942B9901B82F56AF539B13F6A2724
ODD6EACFC8FB

4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

8283EF313C331332A247E8B0AE53D
A90920FBEF107DCFBD5949917DDC
ED9C9760CF55A59B7956BF3A47410
5CF45C71605D329E84E180DCB4E88
F862706D7D8A0



Margarita García García

(PT)

A favor

405EA8FEE5D700703F3EEFC9B913C
3853E5899A8200E244505651FF6EBA
B2BF8A7374B83B129BD615097AAE2
548AA2AEF693FA6D42BD9A7088028
C4CC2A5B82E



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

En contra

D2D863C29603FCBD4B39CBBDD1765
C73402B31A3399A4F80C1B0E23AA2
33B7BED7CDDA86B54A9D9B80259E
B7F6DEADC17F5DEC1082006C2823
5851D79A10B1609



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

C80D19396045F2966659475A4661B3
0EDEBCFD1A2C42BBB525159D7270
B0CD7128D77549A3546CE8F91B134
44B260D22E3B14E92F2E306A7B784
C1A11A6F00A1



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

719127D2211D76B5874AF6E337E365
8283834D2DB0ABE23CD08C9FFA3B
6A864B4CCE3EA5BC2DE126170C63
73DE1601D09A6C5BFA8D0A7E16835
2DA4F35B682CE

4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

1A8012C50C3F9C1599DFE45DB32A6
4E9A86EDB7FC325F2BA94499724A1
F949F235812CA5085A6FAAE189FE2
27CD7AA2EC8AA31506C26CB3FDB8
30693915C5882



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

0B08E154853B7781E063E653F30402
5B9490B32DAFA6CD57B1C308C2DA
4A36841D9426FC33E5FDBF6E2457C
8C50DDD16AFFD43A15CBD73C7A06
EE02407F22B32



Valentín Reyes López

(MORENA)

Abstención

386226C6655C6FA20C6D88D5CEEE
E44654C8C3CA96D5E533D70E1651B
C3F27DFF5C1488B6C2ADF18BB1617
A35DE313E8D68850BAA2ED422C404
C9D8FBFE89842



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

190ABA7EB4E47FD61F86B54D4C010
6B8599C882D3222F73AE30E2812B0
C8F466C0DD44C6BFDFBA9C4FC6E4
621BA0875A27388B0210FECA0761A
B75502AF12E03



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

3C275C72129C55E61424810B2AAD1
FEED27982CB3C6EC246C546E6AB6
4C498A06B90D2F4CCCCF14988AE1
E7C3187175742D716F1B0F4071DAA
1EF1C56833D265

Total 24



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2020, la Diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera del Grupo Parlamentario de Morena presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **6035/LXIV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La proponente menciona que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables debe alinearse y establecer una visión con la Agenda 2030 a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU, entre ellos: fin de la pobreza, hambre cero, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumos responsables, acción por el clima, vida submarina y alianzas para lograr los objetivos.

Para el cumplimiento de lo anterior, la legisladora considera que la constante revisión de la legislación, ordenamientos y lineamientos que rijan el uso y aprovechamiento pesquero, con el objetivo de afrontar los retos inherentes al crecimiento de la población, la evolución de la sociedad y la economía,

A título personal de la proponente existen diversas disposiciones que han de ser



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

actualizadas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, ejemplo de lo anterior, menciona que la Carta Nacional Pesquera tiene un carácter informativo y es vinculante para la toma de decisión del sector, sin embargo, los estudios que fundamentan su contenido no se actualizan por diversos factores, lo que las hace fichas sin fundamento.

De igual manera, expone su intención de realizar diversos cambios significativos al Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura dotándolo de normatividad a través de la participación intersectorial.

La presente iniciativa pretende mejorar el ordenamiento pesquero a través de la revisión de la legislación pesquera. Se pretende que el otorgamiento de las concesiones y los permisos de pesca se establezcan por un periodo mayor; existan prorrogas sucesivas; notificación y transparencia en la resolución de solicitudes; se mantenga el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, se amplie la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y Municipios, en materia de pesca y acuacultura a través de acciones de inspección y vigilancia; y, fortalezca el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura.

Para efectos de ilustración se traslada el contenido del decreto propuesto por la Diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera:

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
ARTÍCULO 4º. ... I. <i>Acuacultura</i> : Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo,	ARTÍCULO 4º. ... I. <i>Acuacultura</i> : Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada o asistida , preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Iniciativa
que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;	de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
II a la XLVII. ...	II a la XLVII. ...
L a LI. ...	L a LI. ...
ARTÍCULO 8o. ...	ARTÍCULO 8o.- ...
I a VII. ...	I a VII. ...
VIII. Promover y ejecutar acciones orientadas a la homologación y armonización de medidas con otros países en materia de sanidad, inocuidad y calidad de especies acuáticas;	VIII. Promover y ejecutar acciones orientadas a la homologación y armonización de medidas con otros países en materia de pesca, acuicultura , sanidad, inocuidad y calidad de especies acuáticas;
IX a XXI. ...	IX a XXI. ...
XXII. Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;	XXII. Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y/o Municipios.
XXIII. a XXXIV. ...	XXIII. a XXXIV. ...



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Propuesta Iniciativa
<p>XXXIV. Promover la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, mediante la concertación y colaboración con los tres órdenes de gobierno y los productores pesqueros y acuícolas;</p> <p>XXXVI. a XLII. ...</p>	<p>XXXV. Promover la participación de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura o de los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura;</p> <p>XXXVI. a XLII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 22. A efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura, fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura se convertirá en un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que será convocado cuando menos una vez al año y será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos.</p> <p>El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, representantes de las organizaciones sociales y de productores de los sectores pesquero y acuícola, así como por los titulares de las dependencias competentes en estas materias de los gobiernos de las entidades</p>	<p>ARTÍCULO 22. El Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables es un mecanismo de participación ciudadana e intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, diálogo, asesoría y concertación que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos de carácter nacional, regional, estatal o municipal que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura. Será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que fungirá como Secretaria Técnica.</p> <p>El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, representantes de las organizaciones sociales de productores a nivel nacional y representantes de los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura.</p>



**Dictamen de la Comisión de Pesca
en sentido negativo sobre la
Iniciativa con Proyecto de
Decreto por el que se reforman
y adicionan diversas
disposiciones de la Ley General
de Pesca y Acuicultura
Sustentables**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Iniciativa
federativas del país, y participará en el Comité Mixto del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola.	<p>El Consejo deberá invitar también a participar a representantes del poder legislativo y de las entidades federativas del país en materia de pesca y acuicultura, así como a representantes de las organizaciones de la sociedad civil previamente acreditados y autorizados su ingreso por los integrantes del Consejo.</p> <p>La Secretaría expedirá el Reglamento Interno del Consejo, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación previa consulta pública.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 22 Bis. Las sesiones del Consejo Nacional serán de carácter público y convocadas por la Secretaría Técnica por lo menos cuatro veces al año. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.</p> <p>Artículo 23 Bis. Las entidades federativas deberán establecer Consejos Estatales de Pesca y Acuicultura, como mecanismo de participación intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación, diálogo y asesoría sobre la política pesquera y acuícola en el ámbito de su competencia, atendiendo los criterios de legalidad, inclusión, accesibilidad, horizontalidad, corresponsabilidad, transparencia, rendición de cuentas y demás, propiciando la apertura para la participación ciudadana al interior de éstos.</p> <p>Los Consejos Estatales de Pesca y Acuicultura deberán considerar en su conformación la participación de las representaciones estatales de los sectores sociales pesquero y acuícola de</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
	manera equilibrada y equitativa, conforme a su universo de representación sectorial.
ARTÍCULO 28. ... I a II. ... III. Promover el diseño de nuevas artes y métodos de pesca selectivos y ambientalmente seguros; IV a VII. ...	ARTÍCULO 28. ... I a II. ... III. Promover el diseño de nuevas artes y métodos de pesca selectivos y ambientalmente seguros con la participación de los sectores social y privado de la pesca; IV a VII. ...
ARTÍCULO 29. I. ... II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas; III a XVII.	ARTÍCULO 29. I. ... II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en un plazo no mayor a 40 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud; III a XVII.
ARTÍCULO 33. ... I y II. ... III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos	ARTÍCULO 33. ... I y II. ... III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Iniciativa
pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca;	pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos; así como la caracterización clara de las artes y métodos de pesca por zona de captura;
IV a V. ...	IV a V. ...
ARTÍCULO 45. ...	ARTÍCULO 45. ...
...	...
En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	La autoridad dará a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud en breve termino sea positiva o negativa de manera fundada y motivada.
La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.	La falta de resolución implicará responsabilidad a los servidores públicos, a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.
AARTÍCULO 51. Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.	ARTÍCULO 51. Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de cuatro hasta seis años , de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.
...	...
Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones	Los permisos a que se refiere el primer párrafo podrán ser prorrogados sucesivamente a petición del titular, salvo que existan disposiciones vigentes y fundadas de carácter



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y no podrán ser transferidos a terceros. En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	técnico-científicas emitidas por el INAPESCA que lo prohíban; los cuales podrán ser transferidos a terceros para el caso de pesca comercial para embarcaciones mayores y reasignados para el caso de pesca comercial en embarcaciones menores. En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
ARTÍCULO 53. ... I a IV. ... V. Descripción de las características tecnológicas de la embarcación, equipos y artes de pesca con las cuales se pretende llevar a cabo la actividad, y VI. ...	ARTÍCULO 53. ... I a IV. ... V. Descripción de las Características tecnológicas de las embarcaciones y/o equipos y/o artes de pesca con las cuales se pretende llevar a cabo la actividad, VI. ...
ARTÍCULO 53. Son causas de extinción de las concesiones y permisos: la caducidad, la revocación, la nulidad, la terminación del plazo y la declaratoria de rescate por causa de interés público.	ARTÍCULO 53. Son causas de extinción de las concesiones y permisos: la caducidad, la revocación, la nulidad, la declaratoria de rescate por causas de interés público y/o la terminación del plazo cuando no exista solicitud de prórroga.
ARTÍCULO 57. Las concesiones o permisos a que se refiere esta Ley, se extinguen por terminación del plazo para el que se hayan otorgado, sin necesidad de declaración expresa de la Secretaría al respecto.	ARTÍCULO 57. Las concesiones o permisos a que se refiere esta Ley, se extinguen por terminación del plazo para el que se hayan otorgado. Siempre y cuando no exista solicitud del permisionario y/o concesionario para la renovación de su vigencia.
ARTÍCULO 92. Las personas que realicen actividades de acuacultura, deberían presentar a la Secretaría los avisos de cosecha, producción y	ARTÍCULO 92. Las personas que realicen actividades de acuacultura, deberán presentar a la Secretaría los avisos de cosecha, producción y



**Dictamen de la Comisión de Pesca
en sentido negativo sobre la
Iniciativa con Proyecto de
Decreto por el que se reforman
y adicionan diversas
disposiciones de la Ley General
de Pesca y Acuicultura
Sustentables**

Redacción actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Propuesta Iniciativa
recolección, en la forma y términos que determine el reglamento de esta Ley.	recolección, en la forma y términos que determine el reglamento de esta Ley.
<p>ARTÍCULO 100. Los permisos de acuicultura tendrán una vigencia de hasta cinco años de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y los demás requisitos que determinen en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley, y en su caso se sujetarán a los planes de manejo.</p> <p>Podrán ser prorrogados en los casos y condiciones que se determinen en el propio reglamento, y serán intransferibles.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 100. Los permisos de acuicultura tendrán una vigencia de hasta cinco años de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y los demás requisitos que determinen en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley, y en su caso se sujetarán a los planes de manejo.</p> <p>Podrán ser prorrogados en los casos y condiciones que se determinen en el propio reglamento, y serán transferibles, previa autorización que expida la autoridad competente en la materia.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 122. - El Registro Nacional de Pesca y Acuicultura estará a cargo de la Secretaría, tendrá carácter público y tiene por objeto la inscripción y actualización obligatorias de la siguiente información relativa a las actividades pesqueras y acuícolas:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 122. El Registro Nacional de Pesca y Acuicultura estará a cargo de la Secretaría, tendrá carácter público y tiene por objeto la inscripción y actualización obligatorias de la siguiente información relativa a las actividades pesqueras y acuícolas, y se mantendrá actualizado de oficio por parte de la Secretaría para los efectos del ejercicio de los permisos y/o concesiones otorgados para realizar la actividad:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 124. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven, la Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia, por conducto de personal</p>	<p>ARTÍCULO 124. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y las normas oficiales que de ella deriven, la Secretaría o la Secretaría de Marina realizarán los actos de vigilancia, por conducto de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Iniciativa
debidamente autorizado y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos en que corresponda.	personal debidamente autorizado; se podrán utilizar los instrumentos de inspección automatizada como son cámaras, drones, vigilancia satelital y los sistemas automáticos de emisión de infracción y/o turnarse a la autoridad competente, en su caso. A su vez, la Secretaría ejercerá para el mismo fin las funciones y procedimientos de inspección conforme a sus atribuciones. La Secretaría para el debido cumplimiento de las disposiciones descritas en el párrafo anterior, podrá solicitar la participación, en su caso, suscribir convenios de colaboración, con otras dependencias de la administración pública federal, entidades federativas y/o municipios.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Pesca es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Considerando que el estado mexicano adoptó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, documento que reconoce sus objetivos de erradicación de la pobreza, vida submarina, entre otros y establece entre sus objetivos la conservación y el uso de los recursos de manera sostenible, esta Comisión de Pesca considera que se debe reglamentar eficazmente el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas a efecto de poner fin a la pesca excesiva, a la no declarada y no reglamentada, así como las prácticas pesqueras destructivas mediante la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

aplicación de planes de gestión científicos; la política nacional de mares y costa considera que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación; que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables es de orden público e interés social, que tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas en las que ejerce su soberanía y jurisdicción.

De lo anterior, esta Comisión considera reconoce la intención de la legisladora de reformar sustancialmente la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, pero también reconoce que es necesario seguir implementando el ordenamiento jurídico existente y coordinarse con los diversos entes de la Administración Pública Federal a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones que se pretenden regular en la iniciativa.

TERCERA. Para introducirnos en materia del instrumento legislativo, cuanto a la Carta Nacional Pesquera (CNP) es el instrumento clave para el ordenamiento pesquero; su resolución tiene impacto en la toma de decisiones al proporcionar concesiones y permisos de actividades pesqueras y acuícolas. En la CNP se determina la disponibilidad de recursos pesqueros, los cuales en el estatus de las poblaciones que soportan el aprovechamiento comercial, por lo que, la actualización de la Carta es de suma necesidad para la resolución de permisos de pesca comercial; el mencionado estatus se clasifica en tres categorías:

- a) Aprovechado al máximo sustentable**, donde no se recomienda otorgar más permisos de pesca ni incrementar el esfuerzo, lo que implica no aumentar ni el número de embarcaciones, ni el número de artes de pesca en los permisos existentes. Las solicitudes de nuevos permisos de pesca comercial pueden ser resueltas en término negativos por la autoridad pesquera sin mediar opinión o dictamen técnico del INAPESCA.
- b) Con potencial de desarrollo**, lo cual es factible, previo dictamen técnico del INAPESCA, al otorgar más permisos de pesca o incrementar el número de embarcaciones o artes de pesca en los permisos ya existentes.
- c) En deterioro**, en cuyo caso es necesario instrumentar estrategias y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

tácticas de manejo para recuperar las poblaciones, las cuales incluyen en principio no incrementar el esfuerzo de pesca ni otorgar más permisos de pesca.

En consecuencia, aún y cuando haya productores en posibilidad de ceder su permiso de pesca comercial a productores que cuenten con recursos financiero, humanos y materiales para explotar los derechos del permiso que le ceda el titular; habrá que partir siempre del estatus de las poblaciones de los organismos acuáticos que soportan el aprovechamiento comercial. Por tal motivo, es importante que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen recursos determinados, específicamente para la actualización periódica de la Carta Nacional Pesquera.

CUARTA. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), tiene como propósito, vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los recursos naturales y al medio ambiente.

La PROFEPA, trabaja en temas ambientales y de recursos naturales, que incluyen a los recursos marinos y las Zonas Federales Marítimas Terrestres. Sus acciones incluyen:

- Prevención.
- Vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Sanción de las infracciones en la materia.
- Denuncia ante la Fiscalía de los actos y hechos que puedan constituir delitos ambientales y en consecuencia reparar el daño.

En 2018, la PROFEPA realizó 106 inspecciones, 2,358 recorridos de vigilancia y 171 operativos en el tema de Recursos Marinos, de los cuales aseguraron precautoriamente; 19 embarcaciones, 177 artes y equipos de pesca y, 271 piezas de productos o subproductos de vida silvestre.

QUINTA. En 2019, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Sustentable incluyó al Componente Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola, del Programa de Fomento a la Productividad Acuícola y Pesquera (S261), operado por la CONAPESCA. El componente ha incentivado la mejora de la gestión del ordenamiento y vigilancia de recursos pesqueros para promover la sustentabilidad en las actividades pesqueras.

SEXTA. Esta dictaminadora considera pertinente esclarecer dentro de las líneas de este dictamen, que, en algunas circunstancias económicas o comerciales, si el titular del permiso decide no continuar con la actividad pesquera y están en condiciones de transferir su permiso de pesca comercial a los productores que cuentan con los recursos financieros, humanos y materiales para explotar los derechos de ese permiso otorgado por la CONAPESCA, es necesario que las personas que lo sustituyan cumplan con las mismas características de la embarcación, artes de pesca y capacidad de extracción de la embarcación del permiso transferido, debido a que, de cederse el permiso a embarcaciones con mayores capacidades, la extracción del recurso pesquero aumentaría y se modificaría el esfuerzo de las pesquería.

Cabe señalar que el artículo 57 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, interrumpe la terminación del plazo de la concesión o de permiso hasta que la autoridad administrativa expida de manera fundada y motivada, la respuesta a dicha solicitud, sin embargo, se posibilita que la prórroga permita seguir explotando el recurso pesquero aún cuando este se ha terminado, razón por la cual la propuesta de modificación de dicho artículo no se considerar viable.

Es importante considerar que las concesiones y los permisos otorgados por un determinado tiempo se basan en un estudio previo, por parte de la CONAPESCA, sobre las capacidades de extracción con el fin de actuar bajo los principios conservación, aprovechamiento racional y uso sustentable de los recursos pesqueros; lograr la transparencia y eliminar prácticas monopólicas. Por lo tanto, no es pertinente otorgar prórrogas como lo señala la iniciativa.

SÉPTIMA. En la modificación del artículo 4º, la FAO considera técnicamente



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

correcto el termino de reproducción controlada para organismos acuáticos; la reproducción asistida se entiende al conjunto de métodos biomédicos, que conducen a facilitar, o subsistir, a los procesos biológicos naturales que se desarrolla durante la procreación.

La adición de la fracción XLVIII, sobre la definición de vigilancia, no se consideraría necesaria, ya que la propia ley otorga a la CONAPESCA y a la Secretaría de Marina, la acción de vigilar en términos de los artículos 9º, fracción XXXVII, 10 y 13, fracción II.

OCTAVA. Por lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 100 referente a la transferencia de permisos y tomando en cuenta lo dicho con anterioridad, es indispensable enunciar los supuestos y requisitos para dichas transferencias, además de considerar que el proyecto de reglamento de la ley establece la sustitución del titular a efecto de que exista congruencia en ambos ordenamientos.

NOVENA. La iniciativa de la proponente establece nuevas obligaciones y procedimientos a cumplir por parte de las autoridades inmersas en el ámbito pesquero, ejemplo de lo anterior, las nuevas atribuciones que se pretender instaurar en el artículo 124 para SADER y SEMAR, sobre los instrumentos de inspección automatizada como cámaras, drones, vigilancia satelital y los sistemas automáticos de emisión de fracción, implicaría la asignación de presupuestos mayores en cuanto a recursos humanos, materiales y financieros, implicando una presión en el gasto.

Aunado a lo anterior, es prudente señalar que la iniciativa no se apega a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al no señalar la fuente de ingresos distinta al financiamiento para cubrir la totalidad de las erogaciones que se generarán con su implementación o bien compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los legisladores integrantes de la Comisión de Pesca, estimamos improcedente aprobar la iniciativa en comento, por lo que sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, el siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Diputada Claudia Valeria Yañez Centeno y Cabrera el 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

13 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	C54D22D79A76A06A1EB471CBC009 CE96A7312B295D6F54E90F7309C8B ADDD06823DA608EEA542C0149C3B 442B3475C98AB76FC82BB2352F7A1 EA86702BB502BD
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	Ausentes	1829CD2BAAC18E6B9BCFD833EDD9 9BD13B0C730D65687ADE6B580B28E 85A4A4B31CB0A8A2C821816977A28 869EB8FF6FD3CDD27C0A75A5D3D1 ECEA4DC0611EFA
 Carlos Alberto Valenzuela González (PAN)	A favor	4BE91B0A233224A4C3ED64E40828D 6FBFA178E2312D62073E214C602381 86C6191A0EBA6CD68C4DDED6AB71 47A697DFB6F4E78B9A37494F83974 CBD48BA9A191
 Carlos Miguel Aysa Damas (PRI)	A favor	D9227BC115743E75EC80F9CDA145C EDAB9041B67ECB32181A6D4E9B0C B587F422263A4BE7A3D2EBDC183D F6E1250F9DFB027D15A75552BF304 CD52B1990D7F25

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Casimiro Zamora Valdez

(MORENA)

A favor

B4058EC1EEC86A1C6232828AE37E8
4DD4F84A751B7DEBF9BB7C5ED7BC
443DDBA3D95BA5842CA4C05A752F
AFD40632A5403E286C9F2A4AB3EDF
2C92121662D60E



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)

A favor

64B5426A383A104CD488E1EAD4965
ECD35A9EBFD6461134C23E497F62F
7BC82C98F4E68FD423B6D3BF858C
B3364574944CB7FBC44773B6D2A92
B7D2E3646CE93



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

534645C0CF51852ED73738E3BA30A
341EC5EC23D91989EB1D02A4FE3F9
731CEDE49081A587C17077312AC99
B2C8C76EF61B77CE2FBD57557C8F
42BBD379B07F7



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

016C8382B323CF3DA8098EF9F1F44
10E793E82B62B94E48815F2F3F66D8
E25A472913D063EDA035C28115B6A
DD23346D0D50462A763582D59B651
CECDCBE89A3



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

096B2D80C88012DDE89555090D54F
082A77CBC1CA3F1BC5EAFF177F10
97B60CA44FE9E489A8BED3D1FFF5
E9AD2C605F409F5CD00EE53B5159A
72C54A7F782375

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

A favor

FBCC1009E28025AAA08B6F3AFE14
CEB961C9C049088AF2C507751D448
94972BCB17BC3D46D361AABFF3E7
EB481CEBE873E9F0ED3C8389F5963
A5784F160E0600



Leonor Coutiño Gutiérrez

(MORENA)

A favor

8C93E5DF457D32367CC190A286800
AAEF148406F22D0EA0F5575305B07
239287FEDE945FE8EE83327AD428A
D6738871FE6B82E00BB9686CF4BC6
99261D7D22E0



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

CB7B4F54B89322029BAB6633C51C2
A7904DD429BD3973CF0259374986A
8FD969B989D9E8DF25FFE528C9658
89438DA5D2099B6D2D4C1D82AB015
91BE8CD66F50



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

(MORENA)

Ausentes

8B6B2CE89A64B0AF2FA810BA7F255
28C228D9AD0C6E77AD4819A58DBE
F47C4861389D58405975E32DFF8E65
34615ACCA428135C053070D5E6786
E8EBD5A151CB



Marco Antonio Almendariz Puppo

(PAN)

A favor

19F30958DC0EE7ED1A7EA53D7629A
AB4FA0EAB9F1C02D4360858875CC
DD300384AC4434CCCB7C3EB80F6F
B63032C1E7C90EACA0A86BDD8499
09EE58AD5ED6B2F

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.



Maria del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

A favor

A8E33E5AE1DE543ED4D28DB1BC35
98083AF6E5CC3734E8C65AA20E953
3CBB8F457D0B3DCA5EBC88F8AF41
22C82AA84A3DFC7864A9C412F68C9
049AA814F9B2BE



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

BB3D6C81DEB23D926B2DBA8489C3
68E05AD45516F82AE63C10C66AE65
F780D3C91609A5C353656B534578B5
5D8ED1548C7D92B5FB6C50927566B
7B39BA652D96



Mario Xavier Peraza Ramírez

(PVEM)

Ausentes

D862D4BBBEC22EF64CC41307642D
282CF019C98C540703072905FEDDA
F59563E50D38286E063B289439364B
78496A8857E4CBB398427B4CAF6F9
8AF1D9C9BAF5



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

821AEE472B1DEBE5EE7DB1923F4D
5CB558B54DC5ED3CC2AC0117C846
D35E56EDA148B2818FB8CD018D176
A59401415F86D697AB1C4EE55BFB5
2B2AF9AF84B25D



Paola Tenorio Adame

(MORENA)

A favor

2277872FF5BEFE43A12083F451A6FF
FCA46EEF89B29DD625B5370EBC0C
1E02487305F20306A8CDF9DB27C18
F4F5341243B9D905563D8F5100B960
65CF525E758

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.



Pedro Armentía López

(PRI)

A favor

2F0F65899273C7D09CF311A578FAC
0C114C074D02AE06CCE3D5BD18B1
FC69F6C9283951DEB30D7E6ECF1C
1A3240DB57E288D63F93D4D472334
1820105A7951F2



Riult Rivera Gutiérrez

(PAN)

A favor

F4DE25552D50235339446B8BB465F3
612A01326016A316047646DA0662A5
C606338DED96A1AB0875A4AC56345
8E4558EEAA101C5AA02B8F6F76B20
D05737D0FA



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

FA1F05521EC6E1648CA06682D4D8B
61140E1B6B96AF4779C0B4BE78E48
5476828F2639D6F56A63B8D69CBBB
AFB720A8D132EE70B0BF4EDC90F4
5C9A5CB16D7D8



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

(MORENA)

A favor

CF418803D8FDC16B044C584B6AC33
E95545B680AAD17EBC8F88D927EF9
60CA54447BE219139C70EEFA0D3C8
9A7787B67EA7C4B16D346FEB607E5
1486814013B5



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

F07E7FDD122FF07A59714701405CD
ABC75FEB74C87794D74A4E1D7E8A
E82B8B8EFF8AB125B14183F5B0BD5
795C6F38BB4836FDF63CB318D43D4
11470F9CAA6C9

Total 24

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO NEGATIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 y 29 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

DICTAMEN

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 09 de septiembre de 2021, la diputada María Guadalupe Román Ávila, en la legislatura LXIV, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan a los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante oficio no. **D.G.P.L.65-II-2-262**, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LXV legislatura, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género para su dictamen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A) La proponente en la Iniciativa de relación, señala que durante la pandemia que azotó la población mundial se ha visto el incremento de la violencia familiar y nuestro país no fue la excepción.

Se buscó hacer frente al problema sin logros significativos ni suficientes, tratando de que la realidad social no supere el marco de protección de derechos humanos.

Mencionando que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no prevé la hipótesis de facultar a las autoridades para reingresar a la víctima al domicilio familiar, conyugal o común, y excluir en la misma diligencia al agresor, cuando la víctima ha tenido que salir huyendo para salvaguardar su integridad o la de sus hijos.

Es por lo anterior, que la necesidad de adecuar el artículo 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por medio de las medidas de protección, por lo que al dejar claro el derecho que tienen las víctimas de violencia a reingresar al domicilio familiar, conyugal o común, y en la misma ley excluir al agresor.

Sobre todo cuando la víctima de violencia, por razones de seguridad personal o de sus hijos ha tenido que salir huyendo del domicilio, siendo despojados por su



agresor, generando una violencia patrimonial, económica, psicológica, al dejar a la víctima en situación de calle, produciendo secuelas graves en las víctimas como miedo, inseguridad, enfermedades físicas y psicológicas, depresión, angustia y aislamiento social, entre otras, las cuales son difíciles de superar, sobre todo si existía una dependencia económica de su agresor, afectando la supervivencia económica de la víctima.

Ya que en ocasiones las víctimas de violencia quedan en total desamparo y sin un domicilio, resultando en una violación sistémica de sus derechos humanos, sociales, familiares y personales, que limitan o anulan la integridad y la autoestima de las víctimas.

Por lo que las autoridades competentes deberán contar con las bases legislativas que le permitan coadyuvar con la protección de las víctimas de violencia salvaguardando el pleno ejercicio de sus derechos humanos, para erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer.

B) Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto señala la siguiente modificación a las diversas disposiciones legales y las cuales se relacionan en el cuadro comparativo siguiente:



LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- Las órdenes de protección:</p> <p>Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p>En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.</p>	<p>ARTÍCULO 27. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades con competencia para resolver o investigar cuestiones de violencia familiar deberán, en todos los casos admitir a trámite la demanda o denuncia y dictar las medidas de protección para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia. Si la demanda o denuncia y dictar las medidas de protección para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia. Si la demanda o denuncia fuese oscura o irregular, podrá solicitar la aclaración de dichas irregularidades después de haber dado cumplimiento a las medidas de protección.</p> <p>En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.</p>



ARTÍCULO 29.- Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 29.- Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I. Desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento de mismo;

II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente a la víctima;

III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad;

IV. Prohibición de intimar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;

V. Ordenar la exclusión del agresor y el reingreso de la víctima al domicilio conyugal, común o familiar, acompañados de la fuerza pública, cuando está por razones de seguridad personal o de salvaguarda de su integridad o la de sus hijos, ha debido salir del mismo, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble;

VI. Decretar a cargo del agresor, el pago de una pensión alimenticia provisional a favor de la(s) víctima(s), cuando éstas dependan económicamente de su agresor y si hubiere hijos al cuidado de la víctima deberá decretarse la custodia y pensión provisional de dichos menores a favor de la víctima, y

VII. Las autoridades deberán de proporcionar refugio a las víctimas de violencia y sus menores hijas e hijos si los hubiere, cuando éstas así lo soliciten o lo requieran, esto en términos de la fracción VI del artículo 8 de esta ley por lo que la autoridad deberá de hacer del conocimiento de las víctimas la posibilidad de brindarles refugio.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

SEGUNDA. Es importante conocer, que en las legislaciones locales y en las Fiscalías de los Estados, ya se encuentra regulado, la facultad de señalar medidas preventivas y precautorias para salvaguardar la integridad de las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.

Además de la suplenia de la queja cuando se trate de actos en contra de las mujeres, niñas y niños y respecto también a la guarda y custodia de los menores y a la pensión alimenticia precautoria, para posteriormente dictar la pensión definitiva.

Señalando que dichas regulaciones competen exclusivamente a los Estados para poder lograr un acceso a la justicia de manera pronta y expedita, protegiendo en todo momento los derechos humanos de las víctimas.

Ejemplo de ello, se encuentra en la publicación la publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2018, donde señala las acciones que se implementarán conforme el PLAN INTEGRAL PARA LA



PROTECCIÓN, SEGURIDAD, ACCIONES DISUASIVAS DE LA VIOLENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Implementando las siguientes acciones:

1.- Protocolo de actuación para la solicitud y el otorgamiento de medidas de protección a favor de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia en la Ciudad de México. ¹

2.- Lineamientos para el otorgamiento del dispositivo de emergencia con tecnología de geolocalización para las mujeres en riesgo de violencia feminicida denominado "Código Violeta".

3.- Acuerdo por el que se crea el grupo de estudio y argumentación para la emisión de medidas u órdenes de protección y reparación del daño para garantizar la máxima protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

4.- Lineamientos que regulan el actuar de las juezas y jueces cívicos respecto de las infracciones contra la dignidad de las personas contempladas en el artículo 23 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y cometidas en contra de las mujeres como forma de violencia.

TERCERA. Por otra parte, conforme con el Código Nacional de Procedimientos Penales, las medidas de protección consistentes en el Código de Protección Ciudadana (Código Águila) y apercibimiento, son parte integral de una carpeta de investigación, y son emitidas en todas las carpetas de investigación por el delito de Violencia Intrafamiliar, por el o la Agente del Ministerio que conozca de los hechos,

¹ <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx/gaceta-oficial>.

quien también puede otorgar aquellas previstas en las fracciones I, II y III del artículo 137 de dicho ordenamiento, pero las mismas requieren ratificación ante el juez de control.

En todos los casos, para su debida ejecución y vigilancia, se requiere del apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, quien según la Ley debe conformar un cuerpo policiaco especializado en la atención y protección de las víctimas de violencia, para las medidas de protección.

CUARTA.- Ahora, por lo que respecta al procedimiento de solicitud de medidas de protección, en el acuerdo relacionado en el considerando **SEGUNDO**, señala además que el personal interviniente deberá:

- a) Brindar atención a la víctima en cualquier lugar, cuando ésta no pueda trasladarse, siempre que sea en la Ciudad de México.
- b) Acompañar a la solicitud de medidas de protección, en su caso, la Cédula de Identificación.
- c) Dar continuidad al dictado del acuerdo que conceda o niegue las medidas promovidas, brindando acompañamiento a la víctima en el procedimiento.
- d) Requerir al Órgano Jurisdiccional del conocimiento, una vez concedidas las medidas de protección y recibida la notificación del auto, comisione personal a su cargo, para notificar a la persona agresora, la resolución y la citación a la audiencia correspondiente, con la finalidad de dar celeridad y cumplimiento.
- e) Solicitar a la autoridad ministerial o jurisdiccional para la ejecución de la medida otorgada, remita oficio a la Fiscalía de Mandamientos Judiciales o a la Secretaría de Seguridad Pública, según corresponda.

- f) Pedir a la autoridad competente, hacer efectivas las medidas de apremio procedentes, en caso de su incumplimiento.
- g) Solicitar las medidas de protección cuantas veces sea necesario.
- h) **Proponer a la víctima alternativas para su seguridad, entre las que se encuentran la identificación de redes de apoyo familiar de la usuaria, el ingreso a la casa de emergencia, albergue o refugio, dejando constancia de las acciones de sensibilización e información sobre su importancia y beneficio, en caso que no desee solicitar medidas de protección.**

QUINTA.- Que debemos identificar, que los Estados no han cumplido con lo regulado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para exhortarlos a implementar las medidas necesarias y los protocolos correspondientes.

Ya que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Estados implementar leyes que regulen en lo sustantivo y adjetivo lo referente a la materia penal y todo lo relacionado con la violencia hacia las mujeres de manera local.

SEXTA.- Por lo que respecta a lo señalado en el artículo 29 de la presente iniciativa es de apuntarse que dicho artículo no se encuentra actualmente redactado de la manera en que se señala en ésta, por lo que no se ajustó a la reforma que tuvo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Es por ello, que respecto a la adición a dicho artículo, la misma se queda sin materia en virtud de que el artículo en comento ya no regula las órdenes de protección.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, para efectos de la fracción G) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, ponemos a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada María Guadalupe Román Ávila, en la legislatura LXIV, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO.- Archívese como asunto atendido y total y definitivamente concluido.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero de 2022.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS.

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario





Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 2.- Aprobación, del dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	943066A2CE2096E2D575C8B60A231 16310CD38A99905781A2E003F22A23 09A965A52679CCEB777EC1E0F3F4A 0F2C2611DA763CAC946A3776C1C12 A2FA857CD81
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	D21409114543622AF3E560DFBDE18 BDFF36FD8D39A5BD542471026277B 4BA830A136B4F062BA7C161217582 C3893C9D967C840F2217BA3074DFE 1A011F6BD687
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	C1F5F25F2AED70580AA6C20332AF4 5B210EFCF89BEA415E5ADF03E15C 4ECFE51D27E993D8D2498763CC887 6401999C4550F81623984C549FA7F0 17E777110B3E
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	E3C5DE2B2856F01F685E165DF4B1E 5D34B70450F620C9EEEE937DAD6C9 DF0604B782344BBABE389B2D964E6 4663F72A1876A4D07AAD8BF1A3B9E E1D4B08F842E1

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Aprobación, del dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

062A8F4AD57AC448B8A5FBCAA2AF
D7E5CE0020BDD53E041DE716A5846
B93123869A1363CA9DA498FF0EDB3
1A172937F75EB27FFC76F28D64E9F
B3A16422DD765



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

28DA7D7FD2CF6EE04D92583E63A47
C3C00B21141AC6BBF5838C0304755
BC23DB26E48265A70E02AABE15631
C2AD39984626B6E4BF40B0D10050D
8BD4286F93E6



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

ECD242C12F54977718298FAFFDFEA
028383B2E305269474B74B67CCC31
C3FE767B236FFE87A629C549C198
31AC36444DA6C9A2F310B16D2D5F5
5C4D3F2821AD



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

9A6609AAC843D41FE9B8020FAB402
DB8FCD365C448E508FD8C950C4488
79578677FC4D251C88E1C050979486
2BA41F9C28992A47A6557BD6327FA
71670D2AD5A



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

1980217019177FE59AB5E3244BD79B
58ADFADD44509344AF65EB67BBF8
DBBD46A472FB4A5E1EE8434F53E92
DC99D9F5D24F4F1DDA057F748AF47
566DCC2CD84E

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	2.- Aprobación, del dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

65CE560D58A18106384B047409D91F
569FB8E211E3679BA3FB9988938A0
D7B3610C30DAED2BF77B9878692E0
2A24B139D53D76CBE7386A6A3C7F2
911789C892F



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

BF4A3380C2A380AA816C7CFDD5BC
FE8776759535E25BA83D0F27714115
2C8A5D93311B836DB65CE9A02173C
562BF17981B34071C9685AFB2580D
DE20FE01E48B



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

5749364EE860A488247D4950AD1583
1FD4C43A7BEB339E276EE5B4328D
E825BFC5EA2EB5C6DB751089D05D
208F53BA9C3F702693C354BB0354A
4A9B9EE405725



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

25770E88084B312DA67EAF03338A2
4699D5596C5FDC0A00D6EE9B69CC
F13D507F9FF0127BC7B44C0E9A3B4
71017D18802B41E4E5FA5BB6EEA7C
F78FFD2CB632



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

A5D6B6071740F6FDCFB2F8179F8F2
1C6AF18FCA426B542D97F7880664D
017D8BDF67965C74F7B326EC2C92B
ABF06E0FA802FE5E0CC9707BA6D2
59E2FB2ABB804

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Aprobación, del dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

A6E460464FA1EE0152641433D2C616
BBE391A2296F1470C30DFB132C20B
BBD4F4D31C74BA4DF74751D5F97A
18644CCE3B6ADEC6299AD1EBF922
2162C4B3C2633



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

3FE89E48D39FF239E158C2A26FC80
5ADDDA78EEA2B01ABD29214008CA
19543FB7A1949EEFF0F2055F57034B
9FD96AE508D39DDE9809EA67880FF
F436A4E985F1



Maria Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

3549ED5B585B03A41BC3F11A4BFEF
0868258D0DE293B641A64345FB16E8
6C2391994632861590FD49D37E08FC
A6C0B6FA9FD2943B97F93617E03EF
FE31ABC252



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

318E65321E36CAE1DA3426A51A8A9
2B3BDEF18AE73AF52B41E15F76E23
7B77CF5CE25C093A3CDB101A35549
A33A4593047AF6D68CC9CFB61B355
451F7C8567CC



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

F60657168D458B19C912AFEBAC0A5
358391F8C51B607DF32B0BB54DB4A
601CC144D3F6B8137ED6E72EC3A3
A02771E62A24AAEF96612EED4DEE9
70C5DC58CDE28

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Aprobación, del dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

10B881A30D40B35BBCC0ED66C8733
B41A88FCA453DE8688D958809854E
0A218AE6E2E19F7CC8E4E74A3AEB
4282E77D4B3C3671E20985B0A29F02
57FDC942365F



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

A9BDF70A23548B5DC286661EB2BD1
DF6712A8FB8AF9FFF440F744F5DAE
5A682573E3888DF87C83084E7FE0A
7477AAA293393982AEC217895BAF2
0408796FFAE2



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

B506E12E4E97A846B705BF945E33A
C730E0A578BA3AA701CB870C93BA4
9AB7E7B855A0D1331D918FF980B32
C1011145A4561815649C72D23D5433
2CA420A6E17



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

FC7CEF25764FF156F9B2AEDB57824
0194E5ACCF3729C9B34388BB7719F
B344207FA4B3EC06265DDD606E968
78206A3A776CD9840C55E456F4D6E
5FF8C5221A59



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

D7E9C9A910B6E7E85F76898A61808
D0D1C5B2D15D06A29C030966666F8
69C6EAFCEBC82EC8A44CCEE90236
4056E21BD6E483DE976324FCA12DE
A942A2BAFFE1F

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Aprobación, del dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Noemí Salazar López

(MORENA)

A favor

44C2C8CAB9236F8B8113D2BA28567
74A3B5CF65AD29524B825DE091675
D48B5B65635FC708535EDD120C131
7652310C7755B98409E86783AE8621
F21C36C7196



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

E96CD748F1F1D5E52E0BB8119C03D
6767871A161DBF22CC563EC5BF22C
C5F0E877B8B3828CD332E2E699BCB
0FA4589E63D06B9B069A830AADC76
907AB17D54DA



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

4EDCC69BB667ED0331A5C9B2D4DF
4C4CBDB04F175BFA9BD6D30E8D63
05725AD1AE1C5A56D673C622FF712
0F2C8F1F268D0DEF9A1A39DEF99F
C653FE4161C0F01



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

Ausentes

D6C5AAC02D79FBC7A0C754D6D8A8
0EFE28284289195C2B46040B09D04F
763ACFBE3BCCA9B2A4FB5B5933C6
4EE58F81542C2A17771AA964D68B4
51DFEB7579C6C



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

4E1E68429A28151D9FBD11B7C0D91
0F36ED7B8B27D17FF1AACF3EB61B
492FD36A3BAACE75F9AE30ADCBE
68DD2410E9F0E195C74F294A92723
A57BEC2B86E33C

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.- Aprobación, del dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

1D01A0877EEBD6F84A786E92D3B8E
D4B871025216AFFCF4915259F73EC
2AB369A6C80E69D46DBE6DD151363
CBF892AC6B906B1A9B294C3522AC
C584449B0520B

Total 30

11131/2a LXIV

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>